Nro. 27.314 - 035/22
Paraná, lunes 21 de febrero de 2022
Edición de 53 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 3773 MGJ

Paraná, 2 de diciembre de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Suboficial Principal de Policía Don Mario Pedro Ríos, clase 1966 M.I. Nº 18.008.042, Legajo Personal N° 22.789, Legajo Contable N° 125.007, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, ya que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

- - - - - -

DECRETO Nº 3774 MGJ

Paraná, 2 de diciembre de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Luis Alberto Puig, clase 1970, M.I. Nº 21.424.005, Legajo Personal N° 22.231, Legajo Contable N° 121.136, numerario de la Jefatura Departamental La Paz, ya que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

- - - - - -

DECRETO Nº 3775 MGJ

Paraná, 2 de diciembre de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Principal de Policía Don Gustavo Alfredo Rivollier, clase 1973, M.I. N° 23.435.277, Legajo Personal N° 24.142, Legajo Contable N° 134.358, numerario de la Jefatura Departamental Gualeguaychú, ya que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

- - - - - -

DECRETO Nº 3776 MGJ

Paraná, 2 de diciembre de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía Don Félix Guillermo García, clase 1969, M.I. N° 20.209.940, Legajo Personal N° 22.483, Legajo Contable N° 122.893, numerario de la Jefatura Departamental Gualeguay, ya que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

- - - - - -

DECRETO Nº 3777 MGJ

Paraná, 2 de diciembre de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Fernando Ramón Benítez, clase 1975, M.I. N° 24.537.958, Legajo Personal N° 23.111, Legajo Contable N° 127.680, numerario de la Jefatura Departamental San Salvador, ya que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

DECRETO Nº 3778 MGJ

Paraná, 2 de diciembre de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Suboficial Principal de Policía Don Mariano Javier Rodríguez, clase 1968 M.I. N° 20.096.800, Legajo Personal N° 22.474, Legajo Contable N° 122.882 numerario de la Jefatura Departamental La Paz, ya que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

- - - - - -

DECRETO Nº 3779 MGJ

Paraná, 2 de diciembre de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Héctor Hugo Domínguez, clase 1972 M.I. N° 22.514.518, Legajo Personal N° 22.100, Legajo Contable N° 118.832 numerario de la Dirección Prevención y Seguridad Vial, ya que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

- - - - - -

DECRETO Nº 3780 MGJ

Paraná, 2 de diciembre de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía Don Antonio Marcial López, clase 1971, M.I. N° 22.067.944, Legajo Personal N° Contable N° 121.100, numerario de la Jefatura Gualeguay, ya que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

- - - - - -

DECRETO Nº 3781 MGJ

Paraná, 2 de diciembre de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía Don Javier Darío Cipre, clase 1969, M.I. N° 20.789.183, Legajo Personal N° 22.705, Legajo Contable N° 124.923, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, ya que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

- - - - - -

DECRETO Nº 3782 MGJ

Paraná, 2 de diciembre de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía Don Jorge Fabián Gómez, clase 1967, M.I. N° 18.215.802, Legajo Personal N° 22.243, Legajo Contable N° 121.147, numerario de la Jefatura Departamental Uruguay, ya que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

- - - - - -

DECRETO Nº 3783 MGJ

Paraná, 2 de diciembre de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Sargento Ayudante de Policía Don Claudio Daniel Lorenzón, clase 1970 M.I. N° 21.427.705, Legajo Personal N° 22.754, Legajo Contable N° 124.972 numerario de la Jefatura Departamental Paraná, ya que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

DECRETO Nº 3784 MGJ

Paraná, 2 de diciembre de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Adrián Emilio Berberich, clase 1973, M.I. N° 23.206.803, Legajo Personal N° 23.017, Legajo Contable Nº 125.917, numerario de la Dirección Investigaciones, ya que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

- - - - - -

DECRETO Nº 3785 MGJ

Paraná, 2 de diciembre de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Comisario de Policía Don José Luis Allende, clase 1958, M.I. N° 12.308.684, Legajo Personal N° 21.079, Legajo Contable N° 108.035, numerario de la Jefatura Departamental Federal, ya que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

- - - - - -

DECRETO Nº 3786 MGJ

Paraná, 2 de diciembre de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, de la Suboficial Mayor de Policía Doña María Josefina Benítez, clase 1971, M.I. N° 22.165.075, Legajo Personal N° 21.830, Legajo Contable N° 116.939, numeraria de la Jefatura Departamental Paraná, ya que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

- - - - - -

DECRETO Nº 3787 MGJ

Paraná, 2 de diciembre de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Gustavo Ramón Baldesari, clase 1971 M.I. N° 22.102.577, Legajo Personal N° 23.836, Legajo Contable N° 131.303, numerario de la Jefatura Departamental Federación, ya que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

- - - - - -

DECRETO Nº 3788 MGJ

Paraná, 2 de diciembre de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía Don Néstor Darío González, clase 1965, M.I. N° 17.571.713, Legajo Personal N° 22.397, Legajo Contable N° 122.808, numerario de la Dirección Prevención y Seguridad Vial, ya que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

- - - - - -

DECRETO Nº 3789 MGJ

Paraná, 2 de diciembre de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Hugo Horacio Sica, clase 1971, M.I. Nº 22.544.014, Legajo Personal N° 22.078, Legajo Contable N° 118.496, numerario de la Jefatura Departamental Colon, ya que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

DECRETO Nº 3790 MGJ

Paraná, 2 de diciembre de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Oscar Horacio Gainza, clase 1969, M.I. Nº 20.189.833, Legajo Personal N° 22.145, Legajo Contable N° 121.050, numerario de la Dirección Logística, ya que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

- - - - - -

DECRETO Nº 3791 MGJ

Paraná, 2 de diciembre de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Sargento Primero de Policía Don Daniel Oscar Rolon, clase 1971, M.1. N° 22.168.443, Legajo Personal N° 22.155, Legajo Contable N° 121.040, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, ya que a fojas 22, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite, a fojas 25/26, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto; y se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

- - - - - -

DECRETO Nº 3792 MGJ

Paraná, 2 de diciembre de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía Don Oscar Horacio Ramírez, clase 1966, M.I. N° 17.552.800, Legajo Personal N° 22.211, Legajo Contable N° 121.116, numerario de la Jefatura Departamental Concordia, ya que a fojas 30, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite, a fojas 33/34, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto y se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE,

- - - - - -

DECRETO Nº 3793 MGJ

Paraná, 2 de diciembre de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Sub Comisario de Policía Don Edgar Daniel Luna, clase 1969, M.1. N° 20.950.580, Legajo Personal N° 21.409, Legajo Contable N° 113.809, numerario de la Jefatura Departamental Villaguay ya que a fojas 48, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el causante cumplió efectivamente la sanción que le fuera impuesta en el marco del Sumario Administrativo N° 26.542, que a fojas 51/52 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto y que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

- - - - - -

DECRETO Nº 3794 MGJ

Paraná, 2 de diciembre de 2021

Aprobando el procedimiento de contratación directa por vía de excepción llevado a cabo entre la Policía de la Provincia y el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, correspondiente a la Póliza N° 001669728 Endoso N° 000000, que renueva la Póliza N° 001616456, destinada a la cobertura de las unidades pertenecientes a la Policía de la Provincia de Entre Ríos, que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, por el período comprendido desde las 12 hs del día 12 de Mayo de 2021 hasta las 12 hs. del día 12 de Noviembre de 2021, por la suma de $ 4.948.928,38.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, hará efectivo el pago con cargo de oportuna rendición de cuenta ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, el importe de $ 4.948.928,38.

- - - - - -

DECRETO Nº 3795 MGJ

Paraná, 2 de diciembre de 2021

Reconociendo y abonando al señor Juan José Martin, CUIT N° 20-21506804-9, el monto de $ 189.900,00, conforme recibo N° 00003-00000357, de fecha 02 de Agosto de 2.021, en concepto de cánones adeudados por ocupación extracontractual del inmueble sito en calle 12 de Abril N° 432 de la ciudad de Colón, donde funcionan las oficinas del Registro Público de la Propiedad Inmueble de dicha localidad, por el período de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2.020 y Enero y Febrero del año 2.021, más los accesorios correspondientes a la fecha de la presente norma legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo el pago del importe reconocido anteriormente, conforme comprobante obrante en autos, más los intereses devengados por mora en el pago del alquiler, según la Tasa Activa del Banco Nación Argentina y la presentación del certificado de libre deuda, expedido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, según Resolución N° 306/20 A.T.E.R.

- - - - - -

DECRETO Nº 3796 MGJ

Paraná, 2 de diciembre de 2021

Modificando el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Ejercicio 2.021, en lo que respecta a la Planta de Cargos de Personal Permanente, de la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno y Justicia, Subjurisdicción 02- Secretaría de Justicia, Unidad Ejecutora - Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, de conformidad a la Planilla Modificatoria de Personal Permanente que adjunta pasa a formar parte integrante del presente texto legal.

Reubicando a partir de la fecha del presente, a la agente Marlene Cocco, D.N.I N° 31.202.449, Legajo Personal N° 179.225, Categoría 4 Profesional “A”, con situación de revista en la Planta Permanente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, en una Categoría 4 agrupamiento Profesional Tramo “C”, de conformidad a lo expresado y resultante de la modificación dispuesta anteriormente.

- - - - - -

DECRETO Nº 3797 MGJ

Paraná, 2 de diciembre de 2021

Modificando la Planta Permanente de Cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección Educación Primaria, de acuerdo a la Planilla modificatoria de Personal Permanente que forma parte de este Instrumento Legal, ya que por Resolución N° 1510 del Consejo General de Educación, de fecha 14 de junio de 2021 se designa en Planta Permanente a la Sra. Miriam Teresa Asambuya - D.N.I. N° 17.704.712 en carácter de Personal de Servicios Auxiliares - Categoría 10 - en la Escuela Primaria N° 30 “Alina P. de Matheron” del Departamento Concordia, en el cargo vacante por jubilación de la Sra. Teresa Ramona Solis;. D.N.I. N° 5.322.443, conforme la Resolución N° 2099/19 C.J.P.E.R..

- - - - - -

DECRETO Nº 3798 MGJ

Paraná, 2 de diciembre de 2021

Reconociendo lo actuado en la atención de la Jefatura de la Oficina de Maciá de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, por la Agente Liliana Graciela Villanueva, D.N.I. N° 16.531.795, Legajo Personal N° 100.809, por los períodos 01 de Diciembre de 2018 al 14 de Diciembre de 2018; 02 de Enero de 2019 al 15 de Febrero de 2019 y desde el 11 de Marzo de 2019 al 29 de Mayo de 2019.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a liquidar y hacer efectivo el pago de la diferencia porcentual del cinco por ciento (5%) del Adicional por

Responsabilidad Funcional, a la agente Liliana Graciela Villanueva, D.N.I N° 16.531.795, de conformidad a lo dispuesto anteriormente.

- - - - - -

DECRETO Nº 3799 MGJ

Paraná, 2 de diciembre de 2021

Adscribiendo a la agente Valeria Raquel Villalba, DNI N° 28.961.829, Legajo Personal N° 219.277, con reconocimiento de estabilidad en la Dirección de Defensa Civil de la Provincia, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, a la Municipalidad de Paraná, a partir del día 14 de octubre de 2.021 y por el término de doce (12) meses.

Disponiendo que la Municipalidad de Paraná deberá remitir la documental en forma mensual a la Dirección de Defensa Civil dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente Valeria Raquel Villalba, DNI N° 28.961.829, Legajo Personal N° 219.277; como así también el uso de licencias respectivas.

- - - - - -

DECRETO Nº 3800 MGJ

Paraná, 2 de diciembre de 2021

Reconociendo y abonando los haberes caídos dejados de percibir por el agente Pedro Nicolás Calderón, D.N.I. N° 12.756.877, Legajo Personal N° 61.286, fallecido el día 26 de septiembre de 2020, quien prestaba servicios en la Subsecretaría de Derechos Humanos dependiente de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos.

Disponiendo que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, deposite los conceptos reconocidos anteriormente, a la orden del Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1 de la ciudad de Paraná, en el que tramitan los autos caratulados “Calderón Pedro Nicolás s/ Sucesorio ab intestato” Expediente N° 18.878.

- - - - - -

DECRETO Nº 3801 MGJ

Paraná, 2 de diciembre de 2021

Adscribiendo al agente Cristian Ernesto Jesús Mathern, D.N.I. N° 16.466.381, Legajo Personal N° 63.677, Categoría 1 Profesional C, personal de Planta Permanente de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, al ámbito de la Dirección Provincial de Vialidad, desde el 09 de Junio de 2.021 y por el término de doce (12) meses.

Disponiendo que la Dirección Provincial de Vialidad comunique en forma mensual a la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, las inasistencias en las que incurriere y/o licencias de las que hiciera uso el Agente Cristian Ernesto Jesús Mathern, D.N.I N° 16.466.381.

- - - - - -

DECRETO Nº 3802 MGJ

Paraná, 2 de diciembre de 2021

Modificando la Planta Permanente de Cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Consejo General de Educación, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente que forma parte de este instrumento legal, ya que por la Resolución N° 1068 del Consejo General de Educación, de fecha 26 de abril de 2021 se designa en Planta Permanente al Sr. Agustín Rochi - D.N.I. N° 32.405.927 en carácter de Personal Administrativo - Categoría 8- en Jurado de Concursos, en el cargo vacante por jubilación del Sr. Aldo Enrique Mendoza - D.N.I. Nº 12.313.241, conforme la Resolución N° 2094/19 C.J.P.E.R.

- - - - - -

DECRETO Nº 3803 MGJ

Paraná, 2 de diciembre de 2021

Reconociendo las horas cátedras dictadas por los profesores del XVIº Curso de Actualización y Capacitación, a distancia para cabos y sargentos con Tiempo Mínimo en la Jerarquía - ciclo lectivo 2021, desarrollado en la División Escuela de Suboficiales “Gral. Francisco Ramírez” dependiente de la Dirección Institutos Policiales, por el

período comprendido entre el día 1 de Junio de 2021 y el día 30 de Septiembre de 2021 inclusive; de acuerdo a las asignaturas y cargas horarias que en cada caso se especifican, a las siguientes personas:

Actualización y Capacitación en Intervención Policial con la Niñez, Mujer y Familia con Perspectiva de Género, con seis (06) horas semanales, Crio. Insp. María de los Ángeles Facciano, D.N.I N° 25.289.020.

Actualización y Capacitación en Derecho Procesal Ley Nº 9754 y Modificatorios. Resolución pacífica de conflictos. Capacitación en Derechos Humanos y Función Policial, con seis (6) horas semanales, Crio. Gral. Dr. Sergio Darío Rodríguez, D.N.I. N° 21.530.873.

Actualización y Capacitación en el uso eficiente de Sistemas Informáticos Policiales. Uso Procesadores y Diseño de Formatos para la Documentación. Utilización de Redes Sociales en el Trabajo Policial, con seis (06) horas semanales, Crio. My. Alejandro José Ceferino Chavez, D.N.I. N° 22.514.289.

Actualización y Capacitación en Lucha contra el Narcotráfico Especificidad del Narcomenudeo. Procedimientos Federales, con seis (06) horas semanales, Of. Ppal Hernán Albano Sánchez, D.N.I. N° 25.877.582.

Actualización y Capacitación en Práctica Operativa en Puestos Camineros y Rutas, con seis (06) horas semanales, Crio. Insp. Luis Baez D.N.I. N° 24.245.008.

Capacitación Obligatoria en Género Ley Nacional N° 27.499 y Ley Provincial N° 10.768, con seis (06) horas semanales, Crio. Insp. María de los Ángeles Facciano, D.N.I. N° 25.289.020.

Capacitación Obligatoria en Género Ley Nacional N° 27.499 y Ley Provincial N° 10.768, con seis (06) horas semanales, Of. Ppal. Prof. María Gabriela González Llano, D.N.I. N° 20.189.641.

Capacitación Obligatoria en Género Ley Nacional N° 27.499 y Ley Provincial N° 10.768, con seis (06) horas semanales, Of. Ppal. Prof. Natalia Elizabeth Pérez, D.N.I. N° 25.236.721.

Autorizando a las Divisiones Finanzas y Tesorería, dependientes de la Dirección Logística de la Policía de la Provincia, a liquidar y hacer efectivo los pagos correspondientes conforme a lo dispuesto anteriormente.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 3734 MDS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 29 de noviembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona una modificación del Presupuesto 2021, aprobado por la Ley Nº 10.848, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia tramita una modificación presupuestaria por un total de pesos dos millones ciento cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y tres ($ 2.159.833,00), correspondiente a la Fuente 4 - Subfuente 5280 - Aporte Nación para Ampliación Edificio Centro Socioeducativo de Régimen Cerrado Costa del Paraná (SENNAF) y;

Que en virtud del convenio de cooperación entre la secretaria Nacional de Primera Infancia y Familia que tiene por objeto la implementación del “Proyecto ampliación edificio Centro Socioeducativo de Régimen Cerrado Costa del Paraná - SENNAF” y, atento a que los recursos afectados a tal fin no fueron ejecutados, la Secretaría Nacional autorizó mediante Nota Nº-2021-21527896-APN-DNAILP#SENNAF la reasignación de los fondos, para ser utilizados en refacciones urgentes y necesarias para el normal funcionamiento del CSRC Costa del Paraná y;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto, del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas del Gobierno de Entre Ríos, informa que la modificación presupuestaria interesada resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 2º de la Ley Nº 10.848 - Presupuesto 2021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2021 Ley Nº 10.848 de la Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Social, Unidades Ejecutores: Dirección de Restitución de derechos y

Presidencia, y de la Jurisdicción 25- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones; mediante transferencia compensatorio de créditos, por la suma de pesos dos millones ciento cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y tres ($ 2.159.833,00), según detalle de las planillas analíticas de gastos y de recursos y proyecto de inversión, obras y actividades - modificaciones que, adjuntas, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor ministro secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y por la señora ministra secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard
Marisa G. Paira

- - - - - -

DECRETO Nº 3735 MDS

APROBANDO PAGO

Paraná, 29 de noviembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas los señores Marcos Germán Muzio y Carla Guadalupe Muzio, solicitan el pago de subsidio por el fallecimiento de su padre señor Silvio Norberto Muzio, ocurrido en fecha 29/7/21, el cual revistaba como personal de planta permanente en el Área Mesa de Entradas, dependiente de la Dirección General de Despacho del citado ministerio;

Que ha tomado intervención de su competencia la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción, efectuando la liquidación y respectiva reserve presupuestaria, con la intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social ha emitido opinión al respecto, manifestando que se han cumplimentado los requisitos exigidos por la legislación vigente, artículo 34º del Decreto Nº 5.703/93 MGJE, texto de aplicación en virtud de las disposiciones establecidas por el artículo 53º de la Ley Nº 9.755 y su modificatoria Nº 9.811, por lo que corresponde acceder a lo solicitado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase el pago de la suma de pesos ciento ochenta y un mil doscientos cuarenta y cinco, con cuarenta y cinco centavos ($ 181.245,45), en concepto de subsidio por fallecimiento, equivalente a tres (3) meses del sueldo que percibiera el extinto señor Silvio Norberto Muzio, quien fuera personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a favor de su hija señora Carla Guadalupe Muzio, M.I. Nº 40.774.168, con domicilio en Isla Soledad 22, barrio AATRA III, de Paraná, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º - Impútese el egreso al siguiente crédito del presupuesto vigente: D.A. 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 16 -

Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partido Principal 5 - Partida Parcial 0 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3 º - Facúltase a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción a emitir orden de pago ante la Tesorería General de la Provincia ya hacer efectivo el pago pertinente por el concepto expresado en el artículo 1º.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora ministra secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

DECRETO Nº 3736 MDS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 29 de noviembre de 2021

VISTO:

El recurso de revocatoria interpuesto por el apoderado legal del señor Marcelo Alejandro Acosta, contra el Decreto Nº 4.276/17 MDS; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Nº 4.276/17 MDS, se ha plasmado todo el proceso sumarial por el que se le imputara al agente su conducta altamente desvalida y administrativamente tipificado en el Estatuto vigente, que rige el Empleo Público en la Provincia de Entre Ríos, artículo 71º inciso e) y artículo 61º incisos a), b) y d) de la Ley Nº 9.755;

Que dicho decreto se notificó en fecha 22/2/2018 y, el recurso se articuló en el plazo de gracia pertinente, por lo que debe considerárselo en tiempo y forma conforme al artículo 57º y concordantes de la Ley Nº 7.060;

Que en el mismo se plasma todo el proceso sumarial por el que se le imputa al señor Acosta conducta disvaliosa y, administrativamente tipificado en el Régimen Jurídico Básico del Empleo Público (Ley 9.755) artículos 71º inciso e) y 61º incisos a), b) y d), se han acatado los pasos procesales administrativos previstos en la legislación vigente, respetándosele todas las garantías constitucionales involucradas y, sustentando el decreto en el dictamen de la Comisión Asesora de Disciplina, opinión que ha sido totalmente ratificada por Fiscalía de Estado;

Que los agravios del recurrente giran exclusivamente en torno a la circunstancia que al momento en el que se dispuso la cesantía en sede administrativa, en los autos caratulados "... Acosta, Marcelo y otros s/Infracción Ley Nº 23.737..." no existía aún una condena firme;

Que dicha sanción no constituye una situación procesal definitiva que nos pueda transportar a una situación concreta, firme y certeza, atento a que estamos ante una mera probabilidad de culpabilidad sobre la persona del señor Acosta...que dicha etapa administrativa debe resolverse de la mano de la etapa penal, lo contrario sería no solo afectar su derecho de defensa, sino principalmente el "principio de inocencia" que recae sobre todo imputado;

Que dicha sanción administrativa lesiona los derechos del agente atento a que no ha sido probada –en sede penal– la autoría del señor Acosta en este estadio procesal, es decir, estamos hablando de la "... más clara vulneración del principio de inocencia...";

Que tales agravios resultan inaudibles en esta sede al encontrarse culminado el sumario administrativo en forma independiente de lo que resulte de la causa penal invocada, atento a la clara diferenciación y/o distinción de los ámbitos de responsabilidad involucrados (artículo 76º de la Ley Nº 9.755)"... la sustanciación de los sumarios administrativos por hechos que puedan configurar delitos y la imposición de las sanciones pertinentes en el orden administrativo, son independientes de la causa criminal...";

Que el sobreseimiento provisional o definitivo, o la absolución dictados en la causa criminal, no habilitan al agente a continuar en servicio si es sancionado con cesantía o exoneración en el sumario administrativo, salvo cuando el Tribunal competente haya establecido un acto jurisdiccional firme la inexistencia del hecho investigado en su sede;

Que no existe un solo agravio tendiente a desvirtuar la responsabilidad administrativa que fundada y, acreditada en materia probatoria, configuraron la tipicidad administrativa que conllevó la sanción de cesantía dispuesta;

Que el principio de legalidad no tiene en la sanción administrativa la rigurosidad que debe tener en la sanción penal, dado que en ésta las figuras delictivas háyanse especificadas mientras que en el proceso disciplinario se aplican normas o principios genéricos;

Que, es por ello, que la naturaleza punitiva del Derecho Administrativo lo coloca en clara relación con el derecho penal sustantivo y hace analógicamente aplicables a aquél, muchos de los principios generales de éste, lo cual significa que existe una parcial similitud más no identidad entre ambos, porque las medidas propias del primero no persiguen como fin la represión o prevención de la delincuencia, sino la protección del orden y, disciplinas necesarias para el ejercicio de las funciones administrativas, constituyendo una de las diferencias esenciales que, la aplicación de sanciones disciplinarias y penales por la misma infracción no afecta el principio del "non bis in idem";

Que ambos ordenamientos jurídicos difieren en su objeto y finalidad, estableciendo la Ley Nº 9.755 un conjunto de deberes y derechos que rigen la actividad de sus agentes, deberes que se infringieron con el accionar del señor Acosta, sancionado con la cesantía (artículos 71º inciso e) y 61º incisos a), b) y d), criterio sustentado por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos en los autos “Cesario, César Raúl c/Estado Provincial s/Demanda contencioso Administrativa”;

Que el comportamiento de los agentes públicos implica cumplir sus funciones con profesionalidad, eficiencia, ética, imparcialidad, adoptar la conducta debida, la que se merece la sociedad demandante de servicios, obras, derechos que efectivamente se concreten;

Que cada una de las responsabilidades a las que está sujeto el personal público protege distintos bienes jurídicos y tiene objetivos diferentes, por lo que deben respetarse sus ámbitos de aplicación, sus procedimientos y procesos;

Que ello explica que la administración posea un ámbito de discrecionalidad para imponer sanciones disciplinarias que el juez penal no posee, dado que tutelan órdenes jurídicos distintos y persiguen finalidades diferentes: una, la de asegurar el buen servicio administrativo y, la otra, la represión penal;

Que el bien jurídico tutelado en el régimen disciplinario enmarcado en el derecho administrativo sancionador es la correcta prestación del servicio por parte de la Administración Pública, por ello, la naturaleza del régimen disciplinario no comporta el castigo de actos delictivos, sino, la sanción aplicable al agente por incumplimiento de un deber impuesto por relaciones jurídicas creadas estatutariamente;

Que, no obstante lo expresado supra al momento de la intervención de Fiscalía de Estado, la situación procesal del señor Acosta ha variado sustancialmente, lo que se ve reflejado en la sentencia recaída en los autos caratulados “Acosta, Marcelo Alejandro y otros s/infracción Ley 23.737 (artículo 5 inciso C), infracción Ley 23.737 (artículo 11 inciso C) e infracción Ley 23.737 (artículo 7)”,

Expediente número EPO 32000095/2013/T01, se dispuso condenar a Marcelo Alejandro Acosta, DNI Nº 18.526.903 a la pena de seis años de prisión, multa de cinco mil pesos, accesorias legales y costos; por considerarlos autores penalmente responsables del delito de trófico de estupefacientes en su modalidad de transporte, agravado por la intervención de tres o más personas: conducta prevista y penada en los artículo 5, inciso “c” y 1 l, inciso “c” de la Ley 23.737”;

Que, si bien el fallo no estaba firme, todo lo expuesto por el señor Fiscal de Estado en coincidencia con las consideraciones emanadas por la Asesoría Legal Jurisdiccional interviniente, resulta procedente rechazar el recurso de revocatoria interpuesto y, proceder conforme las disposiciones del Decreto Nº 4.276/17 MDS, de fecha 20 de diciembre de 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de revocatoria interpuesto por el apoderado legal del señor Marcelo Alejandro Acosta, M.I. Nº 18.526.903, contra el Decreto Nº 4.276/17 MDS, de conformidad a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora ministra secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, notifíquese a los recurrentes por Área Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

- - - - - -

DECRETO Nº 3756 MDS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 1 de diciembre de 2021

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Marcelo Fernando Comas contra la Resolución Nº 880/16 Dir. IAFAS; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se dispuso aprobar y dar por finalizado un sumario administrativo al señor Comas, aplicándole la sanción de cesantía, de acuerdo al encuadre normativo típico y fáctico del artículo 71º inciso a) de la Ley Nº 9.755;

Que la resolución fue notificada por carta documento el 29/10/16 articulando el recurso el 9/11/16, por lo que debe considerarse formalmente admisible y posible de ser analizada la cuestión de fondo;

Que el recurrente se agravia, cuestionando la Resolución Nº 880/16 Dir. IAFAS, que aprueba y da por finalizado el sumario administrativo, dispuesto por Resolución Nº 957/14 IAFAS, que en su artículo 2º aplica la sanción de cesantía al recurrente, por haber quedado su conducta incurso en lo dispuesto por la Ley Nº 9.755, artículo 71º inciso a), inasistencias injustificadas que excedan de diez (10) días continuos o discontinuos, en el plazo de doce (12) meses inmediatos anteriores;

Que el señor Comas no esgrime, invoca o acredita argumento alguno que pueda sostener la revocación de la resolución puesta en crisis;

Que la presente vía recursiva se limita a reproducir los “alegatos” efectuados en un anterior sumario administrativo, que culminó con una sanción de cesantía dispuesta por la Resolución Nº 1234/14 IAFAS, que fuera recurrida por el señor Comas y, que en la actualidad tramita en actuaciones caratuladas “Comas, Marcelo Fernando c/Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (IAFAS) s/Demanda Contencioso Administrativa Expediente Nº 446/R.U.;

Que resulta indubitable que el presente sumario obedece a causales fácticas distintas, encuadradas en otro tipo normativo de la Ley Nº 9.755, ello torna improcedente la reiteración en esta instancia de los mismos argumentos esgrimidos en el otro, dado que no responden o ajustan a un orden o nexo causal con la imputación concreta efectuada en el procedimiento sumarial actual, en donde se advierte que al recurrente se le han respetado los derechos y garantías constitucionales involucradas;

Que para la Fiscalía de Estado, en lo sustancial, el recurso interpuesto carece de fundamentos;

Que, conforme lo manifestado supra, resta decir que el acto administrativo sancionador casi en su totalidad es una reproducción de los argumentos esgrimidos por el Dictamen de la Comisión Asesora de Disciplina para aconsejar la cesantía;

Que, por todo lo dictaminado y lo aconsejado por Fiscalía de Estado, resulta procedente rechazar el recurso de apelación jerárquica, confirmando las disposiciones de la Resolución Nº 880/16 Dir. IAFAS;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional ha tomado intervención al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación Jerárquica interpuesto por el señor Marcelo Fernando Comas, M.I. Nº 12.854.909, Legajo Nº 113664, contra la Resolución Nº 880/16 del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2. El presente decreto será refrendado por la señora ministra secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, notifíquese a los recurrentes por Área Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Social y pase al Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social.

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

RESOLUCIONES

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

RESOLUCION Nº 0187 DGA

DEJANDO SIN EFECTO RESOLUCION

Paraná, 10 de febrero de 2022

VISTO:

La Resolución Nº 0222 D.G.A., de fecha 23 de febrero de 2.021; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 9.085 legisla la actividad citrícola y designa como Autoridad de Aplicación a la ex Secretaría de la Producción de la Gobernación, actual Ministerio de Producción; y

Que el Decreto Reglamentario Nº 1.476/98 S.P.G., en su Artículo 2º, manifiesta que la ex Secretaría de la Producción de la Gobernación, hoy Ministerio de Producción, faculta a la Dirección General de Economías Regionales y Desarrollo Rural, actual Dirección General de Agricultura, para que fiscalice, aplique y ejecute lo dispuesto por la Ley Nº 9.085, su Decreto Reglamentario y normas complementarias; y

Que las Tasas que se aplican a cajones, bines de fruta cítrica fresca, tambores de jugo concentrado, cremogenado, natural, diluido, aceites esenciales y otros derivados de la industria citrícola, fueron determinadas por el Artículo 3º de la Ley Provincial Nº 9.085; y

Que para la estimación de la Tasa se toma como unidad al valor promedio de aforo del cajón de fruta cítrica de origen entrerriano según los precios cotizados en el Mercado Central de Buenos Aires durante el año anterior; y

Que mediante la Resolución Nº 0222/21 D.G.A. se actualizó la Tasa de Retribución para la Expedición y Contralor de Guías que amparan el transporte de frutas cítricas y derivados, a los fines estadísticos y de contralor de las normas de sanidad y calidad de dichos productos; y

Que en virtud del tiempo transcurrido sin actualizar la Tasa y ante las variaciones económicas, se han producido fuertes incrementos en los valores implementados, por lo que se torna imprescindible una actualización acorde a las necesidades del sector y a los efectos de seguir desarrollando las actividades de acuerdo a los objetivos fijados; y

Que han tomado intervención de competencia el Área Técnica y Legal de la Dirección General de Agricultura, dependientes de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, Del Ministerio de Producción; y

Que la presente Norma se dicta conforme las atribuciones conferidas por la Ley Provincial Nº 9.085, su Decreto Reglamentario Nº 1.476/98 S.P.G., la Resolución Nº 1.005/98 S.P.G., Resolución Nº 0222/21 D.G.A., Decreto Nº 51/20 M.P., y Ley Nº 7.060 de Procedimiento para Trámites Administrativos;

Por ello;

El Director General de Agricultura

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Resolución Nº 0222/21 D.G.A. a partir de la enumeración de la presente norma, conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.-

Artículo 2º.- Fijar el valor de pesos tres ($ 3,00) por cajón de fruta cítrica, a la Tasa de transporte de fruta cítrica y derivados, destinados a consumo fresco para mercado interno o externo.-

Artículo 3º.- Fijar un valor de pesos cuarenta y cinco ($ 45,00) por Bin, definiendo como Bin a la unidad de transporte equivalente a quince (15) cajones de fruta cítrica, a la Tasa de transporte de fruta cítrica y derivados, destinados a industria para mercado interno o externo.-

Artículo 4º.- Fijar un valor de pesos seiscientos cuarenta y ocho con setenta y cinco centavos ($ 648,75.-) por tambor (aproximadamente trescientos kilogramos) de jugo concentrado y/o zumo y/o néctar, a la Tasa de transporte de fruta cítrica y derivados, destinados a industria para mercado interno o externo.-

Artículo 5º.- Fijar un valor de pesos treinta y nueve centavos ($ 0,39.-) por kilo y de pesos ciento diecisiete ($ 117,00.-) por tambor (aproximadamente trescientos kilogramos) de jugo cremogenado, a la Tasa de transporte de fruta cítrica y derivados, destinados a industria para mercado interno o externo.-

Artículo 6º.- Fijar un valor de pesos treinta y nueve centavos ($ 0,39) por kilo y de pesos ciento diecisiete ($ 117,00) por tambor (aproximadamente trescientos kilogramos) de jugo natural, a la Tasa de transporte de fruta cítrica y derivados, destinados a industria para mercado interno o externo.-

Artículo 7º.- Fijar un valor de pesos veintiun centavos ($ 0,21) por kilo y de pesos sesenta y tres ($ 63,00) por tambor (aproximadamente trescientos kilogramos) de jugo diluido, a la Tasa de transporte de fruta cítrica y derivados, destinados a industria para mercado interno o externo.-

Artículo 8º.- Fijar un valor de pesos tres con cincuenta y cuatro centavos ($ 3,54.-) por kilo y de pesos un mil sesenta y dos ($ 1.062,00.-) por tambor (aproximadamente trescientos kilogramos) de aceites esenciales, a la Tasa de transporte de fruta cítrica y derivados, destinados a industria para mercado interno o externo.-

Artículo 9º.- Establecer la puesta en funcionamiento, a partir de la publicación en el Boletín Oficial, en los puestos de control con el fin de que permitan desarrollar las tareas de inspección que realiza la Provincia a través de su Autoridad de Aplicación, con la colaboración y asistencia de la FECIER, en el marco del Convenio de Colaboración suscripto entre la Provincia de Entre Ríos y dicha entidad.-

Artículo 10º.- Comunicar a la Dirección General de Agricultura, perteneciente al Ministerio de Producción, publicar, notificar y archivar.-

Carlos E. Toledo, Director General de Agricultura.

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Brafa Juan - Lorenzon Hilda Anita Cristina s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 15269, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HILDA ANITA CRISTINA LORENZON, M.I.: 5.360.553, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 29/05/2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 20 de diciembre de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00026249 3 v./21/02/2022

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Londero Ortellao Alejandra Agustina s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19295, cita y emplaza por el término de treinta(30) días a herederos y acreedores de ALEJANDRA AGUSTINA LONDERO ORTELLAO, M.I.: 28.132.537, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 11/06/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 09 de diciembre de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00026280 3 v./22/02/2022

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos “Colignon Estela Eulalia s/ Sucesorio ab intestato” Nº 20981, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ESTELA EULALIA COLIGNON, D.N.I. Nº F 2.365.855, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 05/05/2021. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 01 de febrero de 2022 - Juan Marcelo Micheloud, Secretario

La presente se suscribe mediante firma electrónica (Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV).

F.C. 04-00026323 1 v./21/02/2022

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Eberle Claudio Francisco s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 18160, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CLAUDIO FRANCISCO EBERLE, M.I.: 17.963.469, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01-01-2022. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 10 de febrero de 2022 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00026325 1 v./21/02/2022

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna-a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Faria Cesario Agapito s/ Sucesorio ab intestato” Expediente Nº 31331, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CESARIO AGAPITO FARIA, M.I. 5.919.335, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - Entre Ríos, en fecha 15-10-2021. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 02 de febrero de 2022 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00026327 1 v./21/02/2022

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “Miser de Muller Antonia Esther - Muller Máximo Leonardo s/ Sucesorio ab intestato” Exp. NºM 835, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MÁXIMO LEONARDO MULLER, DNI. Nº 5.907.041, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hasenkamp, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 06/10/2020. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 09 de febrero de 2022 - Juliana María Ortiz Mallo, Secretaria

F.C. 04-00026328 1 v./21/02/2022

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Miraglio Américo José - Pérez Lidia Florinda - Miraglio Ricardo José s/ Sucesorio ab intestato (Conex CyC 3)”, Expte. Nº 35842, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de AMÉRICO JOSÉ MIRAGLIO -DNI Nº 2.072.055-, fallecido en Colonia Rivadavia, en fecha 10/01/2008; de LIDIA FLORINDA PEREZ -DNI Nº 5.384.250, fallecida el 27/12/2009 en Colonia Rivadavia; y de RICARDO JOSÉ MIRAGLIO, DNI N° 11.581.447, fallecido el 22/01/2016 en Paraná, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquense por un día.

Paraná, 9 de febrero de 2022 – Celia E.M. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00026336 1 v./21/02/2022

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Cabrera Ramón Antonio s/ Sucesorio ab intestato””, Expte. Nº 35789, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMON ANTONIO CABRERA, D.N.I. Nº 14.267.545, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo -E.R.-, en fecha 02/11/2021. Publíquense por un día.

Paraná, 24 de noviembre de 2021 – Celia E.M. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00026339 1 v./21/02/2022

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “Eberle Pedro y Schönfeld Teresa Cecilia s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 24803, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO EBERLE, DNI Nº 5.887.250, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Crespo, en fecha 16/04/2013 y TERESA CECILIA SCHÖNFELD, DNI Nº 02.366.970, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Crespo,en fecha 30/10/2021.- Publíquese por un (1) día.-

Paraná, 10 de febrero de 2022 - Juliana María Ortiz Mallo, Secretaria

F.C. 04-00026342 1 v./21/02/2022

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Bracamonte José Ricardo s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 18167, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSÉ RICARDO BRACAMONTE, M.I.: 2.089.116, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 02-10-2004. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 14 de febrero de 2022 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00026343 1 v./21/02/2022

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos “Arrúa Julia Nélida s/ Sucesorio ab intestato”” Nº 20992, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JULIA NÉLIDA

ARRUA, DNI F Nº 2.812.919, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 02/08/2021. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 30 de diciembre de 2021 - Juan Marcelo Micheloud, Secretario

La presente se suscribe mediante firma electrónica (Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV).

F.C. 04-00026346 1 v./21/02/2022

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos “Michaut de Olivera Alicia Elba - Olivera Miguel Alberto- Olivera María Alicia s/ Sucesorio ab intestato (acumulación)” Nº 19060, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARÍA ALICIA OLIVERA, M.I. Nº 12.729.820, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 07/07/2021. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 14 de febrero de 2022 - Juan Marcelo Micheloud, Secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica (Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV).

F.C. 04-00026347 1 v./21/02/2022

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “Demartin Ovide Benito s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 24822, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OVIDE BENITO DEMARTIN, DNI. Nº 5.943.618 vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 28/01/2021. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 14 de febrero de 2022 - Juliana María Ortiz Mallo, Secretaria

F.C. 04-00026350 1 v./21/02/2022

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “Pereyra Juan Manuel - Berón Ventura Cirila s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 24765, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VENTURA CIRILA BERON, DNI. Nº 4.583.523, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Hasenkamp, en fecha 15/07/2008 y de JUAN MANUEL PEREYRA, DNI Nº 5.955.220, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de María Grande, en fecha 29/06/2021.- Publíquese por un (1) día.

Paraná, 08 de febrero de 2022 - Juliana María Ortiz Mallo, Secretaria

F.C. 04-00026356 1 v./21/02/2022

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Regueira Héctor Jesús s/ Sucesorio ab intestato” Expediente Nº 31338, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR JESUS REGUEIRA, M.I. 8.450.575, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 14-10-2021. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 07 de febrero de 2022 - Perla Natalia Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00026358 1 v./21/02/2022

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados “Cabrera Delio s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19950, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DELIO CABRERA, M.I.: 2.078.303, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 29/06/2017. Publíquese por un día.

Paraná, 15 de diciembre de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

F.C. 04-00026362 1 v./21/02/2022

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Caceres Juan Fidel s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 31346, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN FIDEL CACERES, M.I. Documento Nacional Identidad 5.930.662, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Viale, en fecha 30-08-2001. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 10 de febrero de 2022 - Klimbovsky Perla Natalia, secretaria.

F.C. 04-00026363 1 v./21/02/2022

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos "Urrutia Tomasa Haydee s/ Sucesorio ab intestato" Nº 21063, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TOMASA HAYDEE URRUTIA, D.N.I. Nº F 3.939.703, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Hernandarias, en fecha 08/06/2020. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 11 de febrero de 2022 - Juan Marcelo Micheloud, Secretario

La presente se suscribe mediante firma electrónica (Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV).

F.C. 04-00026364 1 v./21/02/2022

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Morel Chevillet María Esther s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 14991), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante MOREL CHEVILLET MARIA ESTHER, D.N.I. Nº 4.701.577, ocurrido el día 6 de octubre de 2021, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecina que fuere este Departamento Colón con último domicilio en Ituzaingó Nº 1567, San José.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 1 de diciembre de 2021. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de María Esther Morel Chevillet -D.N.I. N° 04.701.577-, vecina que fue de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Tener por acreditado que "María Esther Morel Chevillet" y "María Esther Morel" era una misma e idéntica persona, conocida indistintamente en dichas formas. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 9 de febrero de 2022 - Flavia C. Orcellet, secretaria

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00026279 3 v./22/02/2022

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Martínez Manuel Jorge - Erramuspe Ventura Rosa s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 14980), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante MARTINEZ MANUEL JORGE, D.N.I. Nº 05.792.248, ocurrido el día 27 de mayo de 2016, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, y de la causante ERRAMUSPE VENTURA ROSA, D.N.I. Nº 02.341.155, ocurrido el día 22 de noviembre de 2018, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, ambos con último domicilio en 3 de Febrero Nº 594 de esta Ciudad.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 17 de noviembre de 2021. Visto: ... Resuelvo: … 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Manuel Jorge Martínez -D.N.I. Nº 05.792.248- y Ventura Rosa Erramuspe -D.N.I. Nº 02.341.155-, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.-

Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Dra. María José Diz, Jueza Subrogante".

Colón, 27 de diciembre de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00026334 3 v./23/02/2022

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en autos caratulados "Galvez, Jacinto Alberto - Devoto, Mónica Rosa - Sucesorio ab intestato (Expt: 9532)", cita y emplaza por treinta (30) días a todos aquellos herederos y/o sucesores que se consideran con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de GALVEZ JACINTO ALBERTO, D.N.I. N° 12.457.219, quien falleciera el día 04 de Agosto de 2021 en la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, y por la fallecida DEVOTO MÓNICA ROSA D.N.I. N° 14.873.145, quien falleciera el día 01 de Agosto del 2021 en la ciudad de Concordia, Pcia de Entre Ríos.-

Las resoluciones que lo ordena en su parte pertinentes dicen: "Concordia, 17 de septiembre de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Gabriela Inés Galvez, Mónica Alejandra Galvez, Yanina Gisela Galvez, Maximiliano Daniel Galvez, Adrián Alberto Galvez, Carolina Estefanía Soledad Galvez y Paulo David Galvez, en ejercicio de sus propios derechos con el patrocinio letrado del Dr. Rafael Mariano Giampaolo, con los domicilios reales denunciados y procesal constituído, por parte, déseles intervención conforme a derecho. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Jacinto Alberto Galvez DNI Nº 12.457.219, fallecido en fecha 04.08.2021, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta (30) días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acredite. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- 8.-... 9.- ... La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo: Diego Luis Esteves, Juez Interino".

"Concordia, 16 de diciembre de 2021 Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1.- Admitir la acumulación interesada, por los motivos expuestos en el considerando, y decretar la apertura del juicio sucesorio de Devoto Mónica Rosa vecina que fuera de esta ciudad. 2.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en el Diario local "Despertar Entreriano" como se pide, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 3.- ... 4.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 5.- ... 6.- ... 7.-... Regístrese y Notifíquese. Fdo: Diego Luis Esteves, Juez Interino".

Concordia, 7 de febrero de 2022 – María Cecilia Malvasio, secretaria subrogante.

F.C. 04-00026352 3 v./23/02/2022

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Colja Germán Juan s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 15160, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por GERMAN JUAN COLJA, Documento Nacional Identidad M 5.906.991, vecino que fuera de la ciudad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Crespo en fecha 23/09/2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 9 de febrero de 2022 – Leonardo Diego J. Robledo Ortriz, secretario subrogante.

F.C. 04-00026266 3 v./21/02/2022

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Ruff Clara Luisa s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 15116,cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CLARA LUISA RUFF, Documento Nacional Identidad 17.897.993, vecino que fuera de la ciudad de Gral. Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en la localidad de Algarrobitos -Nogoyá- en fecha 01/01/2004, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 7 de febrero de 2022 - Leonardo Diego J. Robledo Ostriz, secretario subrogante

F.C. 04-00026297 3 v./22/02/2022

FEDERACION

El Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Torres Juan Carlos S/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 5818/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por TORRES JUAN CARLOS D.N.I. Nº 16.849.741, nacido el 14 de Julio del año 1964, de estado civil Casado, domiciliado en calle Salta Nº1992 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, hijo de Torres Santos Martiris y Romero Santa, fallecido el 14 de Noviembre del año 2019, en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.-

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: “Chajarí, 29 de diciembre de 2021. Por presentados Elena Torancio, Nanci Rosana Torres, Juan Carlos Torres, Leonardo Ariel Torres y Sebastián Ariel Torres, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito del testimonio de defunción acompañado, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” del Señor Juan Carlos Torres, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Heraldo” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- (...). La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-." Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco – Juez Civil y Comercial – Juzgado Primer Instancia Civil y Comercial Nº 2 – Chajarí”.

Chajarí, de 30 de diciembre de 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria

F.C. 04-00026272 3 v./21/02/2022

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de la suscripta, en autos caratulados “Mendiburu Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 5823/21, Cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de JUAN CARLOS MENDIBURU, DNI Nº 10.198.896, fallecido en fecha el 04 de octubre de 2021 en Chajarí, Provincia de Entre Ríos, vecino que fue de esta ciudad de Chajarí, Pcia. de E. Ríos, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: “Chajarí, 1 de febrero de 2022- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Heraldo” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten”-. Notifíquese, Mariano Luis Velasco. Juez Civil y Comercial Nº 2”.

Chajarí, 10 de febrero de 2022 – Facundo Munggi, secretario subrogante.

F.C. 04-00026282 3 v./22/02/2022

- - - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Fornerón, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado “Landa Graciela Susana s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº

17196; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GRACIELA SUSANA LANDA, M.I. Nº 5.137.141, vecina que fuera de la ciudad Federación, Entre Ríos, fallecida en Federación, Entre Ríos, el día 13 de noviembre de 2021.- Publíquense por tres días-

Federación, 4 de febrero de 2022 – Santiago Andrés Bertozzi, secretario-

F.C. 04-00026293 3 v./22/02/2022

- - - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Fornerón, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado "Hartwig Humberto Aníbal s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 17208; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUMBERTO ANÍBAL HARTWIG, M.I. Nº 8.039.934, vecino que fuera de la ciudad Federación , fallecido en Concordia el día 25/11/2021.- Publíquense por tres días-

Federación, 15 de diciembre de 2021 - Santiago Andrés Bertozzi, Secretario

F.C. 04-00026303 3 v./22/02/2022

- - - - - -

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "González Carlos Jorge s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5764/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GONZALEZ CARLOS JORGE, DNI MI 11.083.487, falleció en el día 30 de junio de 2021. El causante tuvo como último domicilio en Brasil N° 2275 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 1 de noviembre 2021… Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Carlos Jorge González vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol"" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco - Juez Civil y Comercial Nº 2".-

Secretaria, 7 de Febrero de 2022 - Julieta Locaso, secretaria subrogante

F.C. 04-00026324 3 v./23/02/2022

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi,en los autos caratulados: "Perini María Carolina y Silvestre Celestino Cirilo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13821/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA CAROLINA PERINI, D.N.I. N° 3.694.451, fallecida el día 30/06/197, en Pavón Arriba (Santa Fe); y por CELESTINO CIRILO SILVESTRI, DNI N° 5.781.943, fallecido el 23/08/1993 en Chajarí, Dpto. Federación (E.R.), vecinos que fueran ambos de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (E.R.).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 6 de julio de 2021. -Y Vistos: … Considerando:... Resuelvo: ...declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de María Carolina Perini y Celestino Cirilo Silvestre, vecinos que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (arts. 134, 135 y concs. Ley 6964) y Disposición Registral N° 05 D.G.N.R.A. de fecha 8/11/06), facultándose a los Dras. María Lorena Marfil y/o Victoria Emilce Bonelli para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo. :Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 6 de julio de 2021 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00026341 3 v./23/02/2022

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Chajarí, Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Lovatto Abelardo Rufino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5789/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y

acreedores de LOVATTO ABELARDO RUFINO, D.N.I. 8.297.051, con último domicilio en Villa del Rosario (E.R.), fallecido en Chajarí, el 22 de noviembre de 2020.

Para mayor recaudo se trascribe la resolución que en su parte pertinente indica: “Chajarí, 15 de noviembre de 2021….Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” del Señor Abelardo Rufino Lovatto, vecino que fuera de la localidad de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER).Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Heraldo” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.… Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2”.

Chajarí, 1º de diciembre de 2.021 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00026345 3 v./23/02/2022

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Chajarí, Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Capovilla o Capovila Nelly Marta y Fick Alfredo Ramón s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 5796/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALFREDO RAMON FICK, DNI Nº 5.809.419,vecino que fuera del Departamento Federación, fallecido en 25 de noviembre de 2006 y NELLY MARTA CAPOVILA o CAPOVILLA, DNI Nº 4.191.089, vecino que fuera del Departamento Federación, fallecido en 21 de junio de 2021.

Para mayor recaudo se trascribe la resolución que en su parte pertinente indica: “Chajarí, 23 de noviembre de 2021…. Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” del Señor Alfredo Ramón Fick, DNI Nº 5.809.419, vecino que fuera de Santa Ana, Dpto. Federación (E.R.) y de la Sra. Nelly Marta Capovila o Capovilla, DNI Nº 4.191.089, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (E.R.).… La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV - Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2”.

“Chajarí, 30 de noviembre de 2021. … Publíquense nuevamente edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten… Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.- Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial Nº 2”.

Chajarí, 30 de diciembre de 2021 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00026355 3 v./23/02/2022

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando -, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: «Bento, Teresa S/ Sucesorio ab intestato (Civil)» (Nº 20094), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por TERESA BENTO, DNI Nº 5.980.661, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en dicha ciudad el 29/2/2012.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: “Federal, 10 de febrero de 2022 ...Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Teresa Bento, DNI Nº 5.980.661, argentina, casada, nacida en Villa Federal el 8/8/1949 y fallecida en Federal el 29/2/2012, hija de Ramón Tomás Bento y Barbarita Lacuadra, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Echagüe s/n. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local «La Voz», citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral”.

Federal, 10 de febrero de 2022 - Alejandro Mariano Larocca, Secretario

F.C. 04-00026354 3 v./23/02/2022

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría de la Dra. Delfina M. Fernández, en los autos caratulados “Peccin Oscar Alfredo s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 11520, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PECCIN OSCAR ALFREDO, DNI: 13.342.653, vecino que fuera del departamento Gualeguay, fallecido en Gualeguay, Entre Ríos, en fecha 31 de octubre de 2021.

El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: “Gualeguay, 14 de diciembre de 2021.- Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de Oscar Alfredo Peccin, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial – conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días –… Fabián Morahan. Juez Civ. y Com. N° 1”.

Gualeguay, 2 de febrero de 2022 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00026338 1 v./21/02/2022

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Garbino Salvador y Corvetto de Garbino Francisca Antonia y Garbino Edgar María s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° G-311, cita y emplaza por el termino de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: EDGAR MARIA GARBINO, DNI N° 5.859.479, nacido en Entre Ríos el 10/08/1935, fallecido en Gualeguaychú el día 01/05/2019, con último domicilio en calle Santiago Díaz N° 365. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 10 de febrero de 2022 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00026244 3 v./21/02/2022

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Romero Félix Alberto s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 13310, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: FÉLIX ALBERTO ROMERO DNI N° 11.550.981, nacido en Gualeguaychú el día 31/01/1955, fallecido en Gualeguaychú el día 06/05/2011, con último domicilio en calle M. Paiva y J. Irazusta. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 9 de febrero de 2022 - Sofía De Zan, Secretaria

F.C. 04-00026246 3 v./21/02/2022

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Benedetti Armando Luis María s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 13656, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ARMANDO LUIS MARIA BENEDETTI, D.N.I. N° 5.863.021, fallecido el día 27/12/2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 9 de febrero de 2022 - Sofía De Zan, Secretaria

F.C. 04-00026252 3 v./21/02/2022

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Mernies María Josefa s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 13418, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MARIA JOSEFA MERNIES, D.N.I. N° 3.225.625, fallecida el día 16 de marzo de 2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 22 de diciembre de 2021 - Sofía De Zan, Secretaria

F.C. 04-00026285 3 v./22/02/2022

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fuentes Aurelio Cecilio y Crisnejo Dionisia Inés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8719, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: AURELIO CECILIO FUENTES, Libreta Enrolamiento Nº 1.968.172, fallecido el día 04 de junio de 2004, y DIONISIA INES CRISNEJO, Libreta Cívica Nº 5.235.625, fallecida el día 02 de septiembre de 2016, ambos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 1º de febrero de 2022 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00026295 3 v./22/02/2022

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ross Héctor Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9018, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HECTOR OSVALDO ROSS, D.N.I. Nº 12.809.106, fallecido el día 20 de noviembre de 2021, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 09 de febrero de 2022 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00026313 3 v./22/02/2022

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Garay Luis María y Chesini Margarita Soledad s/ Sucesorio ab intestato acumulados", Expte. Nº 3723, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada MARGARITA SOLEDAD CHESINI, D.N.I. Nº 4.923.894, fallecida el día 28 de octubre de 2020, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 21 de diciembre de 2021 - Gabriela Castel, secretaria suplente

F.C. 04-00026348 3 v./23/02/2022

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaria N°3 de quien suscribe, en los autos caratulados: "De Zan Roberto Leonardo s/ Sucesorio ab intestato" (Exp. N° 9005), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de Larroque llamado ROBERTO LEONARDO DE ZAN, DNI N° 5.840.942, fallecido el día 03 de junio de 1989 en Gualeguay.- Publíquese por tres (3) días.-

Gualeguaychú, 07 de febrero de 2022 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00026351 3 v./23/02/2022

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez Gervasio Fabián s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13442, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: GERVASIO FABIAN RODRIGUEZ, M.I. 20.243.571, fallecido el día 27 de agosto de 2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 14 de febrero de 2022 - Sofía De Zan, secretaria

F.C. 04-00026360 3 v./23/02/2022

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Courtet Elsa Elena s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 07/22, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: ELSA ELENA COURTET, DNI 5.680.067, nacida el 9/09/1947, fallecida el 6/12/2021, en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Chacabuco N° 86. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Día".-

Gualeguaychú, 9 de febrero de 2022 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente

F.C. 04-00026371 1 v./21/02/2022

TALA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, Departamento Tala de esta Provincia a cargo del Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría de la Dra. María Luciana Capurro, en los autos: "Carruego Jorge Oscar s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 10042, cita y emplaza a herederos y acreedores de quienes fueran, CARRUEGO JORGE OSCAR, DNI N° 5.406.394, fallecido el día 05 de Octubre de 2021 en la ciudad de Rosario del Tala, Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos, para que se presenten dentro del término de 30 días a contar de la publicación.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 18 de noviembre de 2021. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCC, Resuelvo: 1….- 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Jorge Oscar Carruego, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód Civil y Comercial.-….. Fdo. Octavio Valentín Vergara – Juez Civil y Comercial".-

Rosario del Tala, 2 de diciembre de 2021 – María Luciana Capurro, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, Anexo IV.-

F.C. 04-00026357 1 v./21/02/2022

URUGUAY

El Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, Dr. Vales Gustavo Amílcar, secretaría única en autos caratulados "Klenner Alberto y Rigano Marta Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 10450, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTA BEATRIZ RIGANO, DNI 5.268.812, fallecida el día 25 de Diciembre de 2016 en la ciudad de Concepción del Uruguay; y por el causante ALBERTO KLENNER, DNI 4.303.139 fallecido el día fallecido el día 5 de Noviembre de 2005 en la ciudad de Concepción del Uruguay, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 2 de diciembre de 2021. (...) Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Alberto Klenner y Marta Beatriz Rigano, vecinos que fueran de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. (...) Fdo. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

Concepción del Uruguay, 13 de diciembre de 2021 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00026240 3 v./21/02/2022

REMATES

PARANA

Por José Luis Jure

Mat.: 837

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría N° 2 a cargo de la autorizante a dispuesto que en los autos "Mamprin y Scevola S.R.L. c/ González Jorge Gabriel s/ Ejecución prendaria" Nº 42209, decrétase el remate del automotor dominio BTM187, procedencia nacional, Nº de certificado 22998/5007-1550/0112, fecha de inscripción inicial 26/1/1998, Código Automotor 057-08-12, Fabrica 057-Maldonado S.A.C.I., marca 08- Maldonado, Modelo 12 SRVC 135NF, TIPO 31- semirremolque Nº de motor --, marca chasis Maldonado, Nº de chasis 5007-1550, Fabricación Año 1997, Modelo 1997 fecha de adquisición 26/1/1998, carrocería no informado, condición --, uso privado, cantidad de placas original, peso 6700 KG, carga 14300 kg., numero de titulo 008155239, propiedad del demandado en las condiciones y estado en que se encuentra conforme al mandamiento de secuestro de fecha 17/03/2016 y verificación policial de fecha 25/10/2021.

Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos José Luis Jure Mat. 837.-El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 10/03/2022 a las 9:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 17/03/2022 a las 09:00 horas.-Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE.2.Condiciones de venta: a) Base: el bien saldrá a la venta por el importe del crédito garantizado con la prenda esto es la suma de pesos noventa y ocho mil cincuenta ($ 98.050,00) estableciéndose el monto incremental en pesos diez mil ($ 10.000,00) para las primeras pujas hasta alcanzar la cantidad de pesos doscientos mil ($ 200.000,00), a partir de dicho monto el incremento será de pesos dos mil ($ 2.000,00).- b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema.

El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago total del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.-Asimismo y a los efectos que correspondan se informa que la cuenta de autos es 62-913286/0 CBU 3860062103000091328600 abierta en el Nuevo Banco Entre Rios S.A., Suc. Tribunales (art. 24 del Reglamento SJE), o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento del art. 25 del Reglamento SJE.-d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el portal y al mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien.- f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE).g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 - Código Fiscal-). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva.

Asimismo y a los fines de proceder a la transferencia del bien, el comprador deberá presentarse con patrocinio letrado (art. 53 CPCyC). El profesional designado deberá solicitar al correo oficial del juzgado correo: civil10mesa2@jusentrerios.gov.ar la vinculación al expediente, a efectos de efectuar la presentación del escrito de modo electrónico (Art. 1 y 7 del del Reglamento n° 1 de Presentaciones Electrónicas en el contexto de pandemia y emergencia sanitaria Poder Judicial de Entre Ríos fueros no penales -Acuerdo Especial STJ del 27.04.2020).- Queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el bien. El semirremolque podrá ser revisado los días 8 y 9 de marzo del 2022 de 16,30 a 17,30 horas en calle Pública Nº 805 y Acceso Norte- Informes al martillero Tel.: 4222474 y 154060657.-

Paraná 11 de febrero de 2022 - Mónica Susana Atencio, secretaria

F.C. 04-00026317 3 v./22/02/2022

- - - - - -

Por José Luis Jure

Mat.: 837

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría N° 2 a cargo de la autorizante a dispuesto que en los autos “Chevrolet S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/ Fernández Sergio Alberto s/ Ejecución prendaria” (Nº 55063 - Año: 21/03/2019), se ha decretado el remate del

automotor dominio POC 189, marca Chevrolet, modelo Prisma 1.4 LTZ, motor marca Chevrolet Nº HCM006842, chasis marca Chevrolet Nº 9BGKT69T0GG133105, con equipo de gas BVG196/796 8K187598708 regulador marca FCO1 Serie Nº 026248, con calcomania de remises ahora Nº 018, batería marca Signer de 60, propiedad del demandado en las condiciones y estado en que se encuentra conforme al acta de secuestro de fecha 18.08.2021 digitalizada en fecha 31.08.2021 (cfr. fs. 51/61); y verificación policial de fecha 25.10.2021 digitalizada en fecha 27.10.2021.

Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, José Luis Jure, matrícula profesional N° 837.-El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 11 de marzo de 2022 a las 10:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 18 de marzo de 2022 a las 10:00 horas.- Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE.-2.Condiciones de venta: a) Base: el bien saldrá a la venta por el importe del crédito garantizado con la prenda esto es la suma de pesos trescientos dos mil ochenta y ocho con catorce centavos ($ 302.088,14), estableciéndose el monto incremental en pesos cincuenta mil ($ 50.000,00) para las primeras pujas hasta alcanzar la cantidad de $ 600.000,00; en adelante de $ 10.000,00 hasta alcanzar la suma $ 850.000,00 y de ahí en adelante $ 5.000,00.- b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema.

El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago total del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.- Asimismo y a los efectos que correspondan se informa que la cuenta de autos es cuenta N° 792987/1, CBU 3860062103000079298712 abierta en el Nuevo Banco Entre Ríos S.A., Suc. Tribunales (art. 24 del Reglamento SJE), o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento del art. 25 del Reglamento SJE.- d- Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el portal y al mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art.279 - Código Fiscal-). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva.-

Asimismo y a los fines de proceder a la transferencia del bien, el comprador deberá presentarse con patrocinio letrado (art. 53 CPCyC). El profesional designado deberá solicitar al correo oficial del juzgado correo: civil10mesa1@jusentrerios.gov.ar la vinculación al expediente, a efectos de efectuar la presentación del escrito de modo electrónico (Art. 1 y 7 del del Reglamento N° 1 de Presentaciones Electrónicas en el contexto de pandemia y emergencia sanitaria Poder Judicial de Entre Ríos fueros no penales -Acuerdo Especial STJ del 27.04.2020).- El automotor podrá ser revisado los días 9 y 10 de marzo de 17,30 a 18,30 horas en calle Alameda de la Federación Nº 635- Informes al martillero Tel.: 4222474 y 154060657.-

Paraná 20 de diciembre 2021 - Romina Otaño, Secretaria

F.C. 04-00026318 3 v./22/02/2022

USUCAPION

FELICIANO

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano (E.R.), a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaria única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, en autos caratulados: "Benítez, Ramón c/ Zarate de Ramírez, Daniela sus herederos y/o sucesores s/ Usucapión", Nº de Entrada 2269 – Año 2021; cita y emplaza por el término de quince (15) días a los herederos y/o sucesores y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble inscripto al Tomo 33, folio 33 Dominio Urbano Feliciano, ubicado en Departamento Feliciano, Ejido de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, Grupo 71 - Quinta 2 - Lote 2, Plano de Mensura Nº 6668, cuya superficie es de 2.481,26 m2, identificado para el pago del Impuesto Inmobiliario bajo la partida número 104255, cuyos límites:

Al Norte, Recta 1-2 al sureste 80º 54´ de 49,80 metros, que linda con calle publica;

Al Este, Recta 2-3 al suroeste 9º 08´ de 49,95 metros, que linda con calle publica;

Al Sur, Recta 3-4 al noroeste 80º 30´ de 49,85 metros, que linda con Juan Benítez;

Al Oeste, Recta 4-1 al noreste 9º 10´ de 49,65 metros, que linda con Juan Benítez.-

Así fue dispuesto en los autos de referencia, mediante resolución cuya parte pertinente se transcribe y dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 13 de diciembre de 2021.- …, cítese por edictos, a publicarse por dos (02) días, con los recaudos dispuestos en el art. 6.3.7 del RFCC, en el Boletín Oficial, en Radio "De La Ciudad" de esta ciudad, y en un periódico o radio de la ciudad de Tigre, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por ser el último domicilio conocido de la titular registral, a los herederos y/o sucesores de la demandada Daniela Zarate, MI N° 5.032.390, fallecida en fecha 08/07/1975, con último domicilio en San Lorenzo y Peña Pacheco, Tigre, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir (inmueble inscripto al Tomo 33, folio 33 Dominio Urbano Feliciano), para que en el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes en caso de incomparecencia -Art. 329 del C. P. C.-, haciéndose saber que las copias de demanda y documentación se encuentran a su disposición en Secretaría.- ….- Notifíquese.- Firmado: Dr. Emir Gabriel Artero – Juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

San José de Feliciano, 27 de diciembre de 2021 - Ana Emilce Mármol, secretaria

F.C. 04-00026361 2 v./22/02/2022

ISLAS DEL IBICUY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Villa Paranacito, Dpto. Islas del Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, Dr. Agustín Wiemberg, Secretaría de quien suscribe, Dr. Federico Nemec, en el proceso ordinario caratulado "Milan, Angel Emilio c/ Lattarro, Francisco y otros s/ Usucapión", Expte Nº 1174, cita a Alejandro Milan, Saturnino Obtasur, Efraín Lautaro Rey, Gabriel Lespada, Ramón Rionda, Antonio Baroni, Eduardo V. Fazio, Martín Amestoy, Rosario Conte, Juan Bertua, Antonio Mairelli, Eduardo Puglia, José Gallego, Amadeo Milan, José María Palomeque, Oscar Brunello, Carlos Alberto López y Delio Mario Rubello y/o a sus herederos o sucesores a fin que dentro del décimo día —con más la ampliación que en razón de la distancia pudiere corresponder cpr 155— comparezcan a efectos que hagan valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de continuar con el trámite en caso de silencio o ambigüedad y de ampliarse respecto de ellos la actuación del Defensor de Ausentes designado (cpr 143, 329). Publíquese por dos días.

Villa Paranacito, 08 del mes de febrero de 2022 - Federico Nemec, Secretario.-

F.C. 04-00026292 2 v./21/02/2022

VICTORIA

El Sr. Juez A/C del Despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con competencia Laboral de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría a cargo de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos: "Avila Eduardo Miguel y otra c/ Chistik Bernardo y otra s/ Usucapión" (Expte. Nº 14096), que tramitan ante ese Juzgado y Secretaria, cita a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle 25 de Mayo entre las de Larrea y Lamadrid de la ciudad de Victoria E.R., inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Victoria E.R. al Tomo 86 Folio 145/146, Sección Venta, Propiedad 13073, Plano de mensura N° 16.351, confeccionado por el Agrimensor Alfonso A. Affranchino, aprobado el 2 de agosto de 1996, con una superficie de 422,59 m2, con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta (1-2) al rumbo S 40º 49´ E, de 11,98 m, lindando con calle 25 de Mayo;

SURESTE: Recta (2-3) al rumbo S 40º 02´ O de 34,07 m, lindando con José L. Muños;

SUROESTE: Recta (3-4) al rumbo N 42º 30´O de 12,70 m, lindando con Modesto García y Pedro Díaz;

NOROESTE: Recta (4-1) al rumbo N 50º 12´ E de 34,45 m, lindando con Miguel A. Alvarez, Partida Inmobiliaria ante la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) Nº 110199, domicilio parcelario 25 de Mayo s/n, manzana N° 58, distancia a esquina calle Larrea: 37,65m, distancia a esquina calle Gral. Lamadrid: 36,10 m, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes, arts. 669 incs. 2) y 3), y concordantes del C.P.C.C. La que se publicará por dos veces en el Boletín Oficial y Diario Local.

Se transcribe la resolución que en su parte pertinente así lo ordena: "Victoria, 23 de abril de 2019….Publíquense edictos, conforme Anexo II, punto 5) del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos, por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario local a elección de la parte (conf. Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos, apartado 6.3.8), citando a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de esta litis, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes, arts. 669 incs. 2) y 3), y concordantes del C.P.C.C….FDO..: Dr. Luis Francisco Márquez Chada Juez de 1ra. Instancia A/C del Despacho".

Victoria, 16 de diciembre de 2021 - Maricela Faccendini, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

F.C. 04-00026304 2 v./21/02/2022

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Bezerra Matías Emmanuel S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 4482, en fecha 04.02.2022 se ha declarado la quiebra de MATIAS EMMANUEL BEZERRA, D.N.I. N° 29.620.480, CUIL N°: 20-29620480-4, con domicilio en calle Gral. Artigas N° 1000 T20 dpto. 149 B° Paraná V, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Estela Liliana Durandó con domicilio constituido en calle Pte. Perón N° 709 PB - Dpto. A de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas y el día jueves 16 a 18 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 30.03.2022 inclusive.

Se han fijado los días 12.05.2022 y 27.06.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 10 de febrero de 2022 - María Victoria Ardoy, secretaria

F. 05-00001171 5 v./21/02/2022

- - - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Muani Stella Maris S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 4500, en fecha 07.02.2022 se ha declarado la quiebra de la señora STELLA MARIS MUANI, D.N.I. Nº 16.048.345; CUIL Nº 27-16048345-3, argentina, con domicilio real en Luis Gallioli s/n 88 Barrio 1º de Julio y domicilio procesal en calle Além Nº 435 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Gustavo José Pignoux con domicilio procesal constituido en calle Catamarca N° 664 de esta ciudad, correo electrónico estudiopignoux@gmail.com, número de celular 0343 154389564, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 13:00 horas y martes y jueves de 14:00 a 16:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 12.04.2022 inclusive.

Se han fijado los días 30.05.2022 y 27.07.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 11 de febrero de 2022 - Luciano José Tochetti, Secretario

F. 05-00001176 5 v./24/02/2022

- - - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Isac Claudia Viviana S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 4350, en fecha 02.02.2022 se ha declarado la quiebra de CLAUDIA VIVIANA ISAC, D.N.I. N° 17.044.887, CUIL N°: 27-17044887-7, argentina, de estado civil soltera, con domicilio en calle Newbery Nº 500, de la ciudad de Paraná, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Marisa Andrea Mainetti con domicilio constituido en calle Alameda de la Federación N° 574 1° B de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 14 hs (días hábiles judiciales) hasta el día 30.03.2022 inclusive.

Se han fijado los días 11.05.2022 y 24.06.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 LCQ. Se hace saber que los pedidos de verificación de créditos se realizarán en el domicilio consignado con estricta observancia del Protocolo Sanitario que resulte aplicable en cada instancia y a la modalidad mixta (digital y papel), pudiendo contactarse a tal fin al número telefónico 0342 4563297 ó 0342-155337337, correo electrónico mainetti.sindico@gmail.com.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 10 de febrero de 2022 - María Victoria Ardoy, secretaria

F. 05-00001177 5 v./24/02/2022

FINALIZACION DE CONCURSO PREVENTIVO

PARANA

El Juzgado Civil y Comercial Nº 9 de Concursos y Quiebras de esta ciudad de Paraná, a cargo del Dr. Ángel Luis Moia, Sec. N° 2, a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la mencionada

ciudad, hace saber por Un (01) día que en los autos caratulados: Emprendimientos Entre Ríos S.A. S- Pedido de concurso preventivo s/ Concurso preventivo - art. 288 L.C.Q. Expte. Nº 3585-, presentación efectuada en fecha 28/12/18 - se ha ordenado el día 15 de diciembre de 2.021:

1) Declarar finalizado el concurso preventivo de Emprendimientos Entre Ríos SA CUIT: 30-71430405-0 con domicilio social en calle Sargento Cabral Nº 477 de la ciudad de Seguí.

2) Mantener la inhibición general de bienes decretada en fecha 09.05.2019 y constituyendo la misma garantía suficiente de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del art. 59 de la Ley 24.522.

3) Disponer la continuación de la labor del estudio de sindicatura “Armándola Geminiani Larrazabal” como controlador del cumplimiento del acuerdo preventivo.-

4) Ordenar se publiquen edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en el diario “El Diario” de esta ciudad, conforme lo dispuesto por el artículo 59 de la LCQ.

Paraná,febrero de 2.022 – Luciano José Tochetti, secretario.

F.C. 04-00026340 1 v./21/02/2022

SENTENCIAS

PARANA

Por medio del presente testimonio, se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Federico Omar Miranda, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos:

“En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (...) Fallo: 1º) Declarar que FEDERICO OMAR MIRANDA, ya filiado, es autor material y responsable del delito de abuso sexual gravemente ultrajante agravado por la convivencia preexistente con la victima menor de 18 años de edad y, en consecuencia, condenarlo a la pena de ocho años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales; arts. 5, 12, 45, 119 segundo y cuarto párrafo inciso f) todos del Código Penal; ordenando su inmediato alojamiento en la Unidad Penal N° 1 de esta ciudad de Paraná (Entre Ríos) atento la renuncia de las partes a los plazos para recurrir esta sentencia.

2°) Disponer que por OGA se practique de inmediato cómputo de pena, atento la renuncia de las partes a los plazos para recurrir esta sentencia. Una vez firme dicho cómputo, se remitirá junto con copia certificada de la presente sentencia al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta Ciudad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, a sus efectos.

3°) Imponer las costas al condenado, eximiéndoselo de su efectivo pago atento su situación económica y su inminente estado de privación de la libertad ambulatoria; arts. 584 y 585 del C.P.P.

4°) Notificar a la víctima Cielo Abril Chamorro y su responsable legal la presente sentencia, conforme lo estipulado por el art. 73 inciso e) del C.P.P. y asimismo disponer que se le consulte si desea ser informada acerca de los planteos referidos en el artículo 11 bis de la Ley Nº 24.660, modificada por Ley 27.375, relativos a la posibilidad de incorporación de los condenados al régimen de salidas transitorias y demás institutos previstos en dicha norma.

5°) Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva, al Area de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás organismos administrativos que correspondan.

6º) Registrar y oportunamente archivar. Fdo.: Dr. Ricardo Daniel Bonazzola -Juez de Garantías Nº 3”.-

Se hace saber que el nombrado FEDERICO OMAR MIRANDA, es argentino, DNI 34.176.578, nacido en Margarita, Pcia. de Santa Fe, el 02/12/1989, domiciliado en Ruta 10, Km. 3, Establecimiento “El Junco”, de La Picada, hijo de Horacio Elfio Miranda y de María Rosa Schmith con prontuario Policial Nº 817.923 ig.-

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 18/11/2029 (dieciocho de noviembre de dos mil veintinueve).-

Paraná, 8 de febrero de 2022 – Noelia V. Ríos, secretaria OGA Paraná.

S.C-00015489 3 v./21/02/2022

Por medio del presente testimonio, se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Leonardo Gabriel Arrúa, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los dos días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (...) Fallo: 1º) Declarar que LEONARDO GABRIEL ARRÚA, D.N.I. Nº 42.731.955, de condiciones personales obrantes en autos, es autor material y responsable de los delitos de robo agravado por lesiones y por el uso de arma en grado de tentativa; robo en grado de tentativa; hurto; amenazas calificadas y abuso de armas en concurso ideal; todos ellos concursados a su vez realmente y, en consecuencia, condenarlo a la pena de tres años de y seis meses de prisión efectiva; conforme lo previsto en los artículos 42, 45, 55, 104, 149 bis, 162, 164 y 166 inc. 1° y 2°, del Código Penal debiendo permanecer en la Unidad Penal Nº 1 en cumplimiento de la presente y atento a la renuncia a los plazos procesales.-

2°) Sobreseer a LEONARDO GABRIEL ARRÚA, D.N.I. Nº 42.731.955, de los delitos amenazas calificadas -dos hechos- art. 397 inc. 5) del CPPER y 149 Bis del C.P declarando que dichos procesos no afectan el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.-

3°) Ordenar que por O.G.A. se practique el cómputo de pena correspondiente.-

4º) Imponer las costas al condenado; arts. 584 y 585 del C.P.P.-

5º) Notificar a las víctimas de los hechos por los cuales se condena la presente a los fines dispuestos por el art. 11 bis de la Ley N° 24.660, ref. por la Ley N° 27.375.-

6º) Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva, al Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás organismos administrativos.

7º) Registrar y oportunamente archivar.- Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencias Nº 4 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 2 DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón. Con lo que no siendo para más a las 09:04 hs, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes al momento de la impresión. FDO:. Dr. Juan H. Carlín - Juez de Garantías N° 8".-

Se hace saber que el nombrado Leonardo Gabriel Arrúa, es argentino, DNI 42.731.955, nacido en Paraná, el 07/03/2000, domiciliado en Martín de Moussy y Claudio Fink, cortada N° 2 del Barrio El Morro, de Paraná, hijo de José Anselmo Arrúa y de María Raquel González con prontuario Policial Nº 816.952 ig.-

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 09/09/2024 nueve de septiembre de dos mil veinticuatro).-

Paraná, 9 de febrero de 2022 – Noelia V. Ríos, secretaria OGA Paraná.

S.C-00015490 3 v./21/02/2022

- - - - - -

Por medio del presente testimonio, se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Lucas Roberto Ayala, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los cuatro días del mes de octubre de 2021 (...) SENTENCIA: I)- Declarar a LUCAS ROBERTO AYALA, ya filiado, autor material y responsable de los delitos de homicidio en grado de tentativa, arts. 79, y 42 del Código Penal (Legajo Nº 124367); hurto (Leg. 150854 y Leg. 152567); robo en grado de tentativa (Leg. 151990); y homicidio simple en grado de tentativa (Leg. N° 164362) -artículos 163, 164, 79 y 42 del Cód. Penal- y condenarlo a la pena de seis (6) años de prisión de efectivo cumplimiento. (arts. 40 y 41 del Cód. Penal y 410 del Cód. Proc. Penal).

II)- Proceder al decomiso y destrucción de los siguientes efectos secuestrados: Efecto Nº 19340: Cuchillo de mango de madera; Efecto Nº 21390: Una bolsa de nylon conteniendo una remera mangas cortas color negro en la parte trasera y con rayas horizontales color gris y rosa en su parte delantera marca "Al Carajo" con una bermuda color oscura marca "Taverniti" con cinto color azul con hebilla de metal marca "Nunivak", un calzoncillo bóxer marca no se divisa, un trapo de piso de color blanco sin marca y dos encendedores; Efecto Nº 25939: 01 tramo de caño de 77 cm, de acero, con una de sus puntas con una pieza plástica, con un tornillo, y en la otra una pieza de aluminio o material similar; Efecto Nº 26032: 01 trozo de hierro, el mismo se encuentra en un frasco de plástico cerrado.

III)- Tener por renunciados los plazos procesales para recurrir la presente Sentencia.-

IV)- Practicar por O.G.A., inmediatamente, el correspondiente cómputo de pena.-

V)- Imponer las costas causídicas al condenado, eximiéndolo de su efectivo pago atento su notoria insolvencia -artículos 584, 585 y concordantes del C.P.P.E.R.-

VI)- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, al Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, a la Junta Electoral Municipal, al Juzgado Electoral, al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y a los demás organismos correspondientes.-

VII)- Protocolícese, regístrese, notifíquese, líbrense los despachos del caso y, oportunamente, archívese. Fdo. Dr. Pablo A. Virgala- Vocal Nº 2 Tribunal de Juicios y Apelaciones".-

Se hace saber que el nombrado Lucas Roberto Ayala, es argentino, DNI 37.467.142, nacido en Gualeguaychú, Entre Ríos, el 18/07/1993, domiciliado en calle Entre Ríos N° 1170, Barrio Villa María, de Gualeguaychú, Entre Ríos, hijo de Roberto Jaime Ayala y de Mónica Viviana Suárez con prontuario Policial Nº 776.930 ig.-

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 01/07/2027 (uno de julio de dos mil veintisiete).-

Paraná, 9 de febrero de 2022 – Noelia V. Ríos, secretaria OGA Paraná.

S.C-00015491 3 v./21/02/2022

- - - - - -

Por medio del presente testimonio, se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Daniel Omar Luna, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (...) Resuelvo: I.- Declarar a DANIEL OMAR LUNA, D.N.I. N° 24.189.203, ya filiado, autor material y penalmente responsable del delito de: abuso sexual sin acceso carnal agravado por la condición de guardador y por aprovechamiento de la situación de convivencia con una victima menor de 18 años -artículo 119, primer y cuarto párrafos, incs. b) y f) del C.P.- y, condenarlo a la pena única de: siete (7) años de prisión de cumplimiento efectivo, comprensiva de la condena dictada por el señor Vocal del Tribunal Oral Federal, Dr. Roberto M. López Arango, debiendo practicarse inmediato computo por parte de la señora Directora de la OGA. Costas de oficio -art. 584 ss. y cc. del C.P.P.-

II.- Disponer que DANIEL OMAR LUNA continúe alojado en la Unidad Penal N°1 de esta ciudad de Paraná, a disposición exclusiva de la señora Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Cecilia Bertora, de esta ciudad, librándose los despachos pertinentes.-

III.- Encomendar al Servicio Penitenciario que realice los controles de salud integral de Daniel Omar Luna y los traslados correspondientes al Hospital San Martín.

IV.- Incorporar las evidencias -ahora pruebas- enunciadas, obrante en el legajo -76591- acompañado por la Fiscalía al presente, debiendo personal de OGA anexar por cuerda las mismas; procediéndose al eventual desglose de aquella documental que -de peticionarlo- oportunamente individualice el M.P.F. mediante la incorporación de piezas certificadas en su reemplazo.

V.- Notificar a la madre víctima: A.G.L.G.- señora Gabriela Alejandra Garbezza de la presente y, de la evolución de la ejecución de la pena conforme la Ley de derechos y garantías de las personas víctimas de delitos N° 27372 y, el art. 11 bis de la 24660, ref. por la Ley N° 27.375 y, 73 inc. e) del C.P.P..-

VI.- Proceder a dar lectura y entregar copia de la presente el día: lunes 29 de noviembre de 2021, a la hora 11:00.-

VII.-PROTOCOLÍCESE, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., REJUCAV y, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Carcelaria, a la señora Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y, al Tribunal Oral Federal de Paraná, en estado archívese.- Fdo. Susana Ma. Paola Firpo, Jueza de Garantías Nº 5".-

Se hace saber que el nombrado DANIEL OMAR LUNA, es argentino, DNI 24.189.203, nacido en Diamante, Entre Ríos, el 14/04/1975, domiciliado en Calle Las Heras s/n° y Vicente del Castillo, de Paraná, hijo de Nelson Zamudio Luna y de Amelia Galarraga.-

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 02/03/2025 (dos de marzo de dos mil veinticinco).-

Paraná, 9 de febrero de 2022 – Noelia V. Ríos, secretaria OGA Paraná.

S.C-00015492 3 v./21/02/2022

- - - - - -

Por medio del presente testimonio, se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de César Alcides Gómez, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (...) SENTENCIA: I) Declarar que CÉSAR ALCIDES GÓMEZ, de las demás condiciones personales consignadas en autos, es autor material y responsable del delito de lesiones graves calificadas por el vinculo y el contexto de genero -art. 92, en función del art. 90 y 80, inc. 1 y 11 del Código Penal-, en carácter de autor individual -art. 45 del C.P.- e imponerle la pena de cinco (5) años y cuatro (4) meses de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales -art. 12 del C.P. disponiendo su alojamiento en la Unidad Penal N° 1 de la ciudad de Paraná.-

II) Tener presente la renuncia a los plazos procesales para recurrir la presente sentencia efectuada por las partes y el imputado.-

III) Declarar las costas a cargo del imputado, eximiéndoselo del pago atento a su notoria insolvencia -arts. 584 y 585 del C.P.P.-

IV) Restituir al Ministerio Público Fiscal - previa certificación de copias por Secretaria de OGA - el Expediente Nº 21937 caratulado "Medrano Marta Graciela c/ Gómez Cesar Alcides s/ Violencia familiar" del Juzgado de Familia Nº 4 Secretaria Nº 4 de Paraná, que obra apiolado.

V) Efectúese por la Dirección de O.G.A. el informe a la víctima dispuesto por el art. 11 bis Ley 24.660 (incorporado por art. 7 Ley 27.375 - B.O. 28.07.2017), y en su caso cumplimente los recaudos allí previstos.-

VI) Protocolicese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos administrativos. Practíquese inmediatamente cómputo de pena, líbrense los despachos pertinentes, y en estado archívese.- Fdo. Dr. Gervasio Pablo Labriola - Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 5".-

Se hace saber que el nombrado César Alcides Gómez, es argentino, DNI 13.631.094, nacido en Paraná, el 19/02/1960, domiciliado en Lago San Martín, Barrio VICOER XII, manzana B, consorcio 2, casa 6, hijo de César Ventura Gómez y de Sofía Nélida Gómez con prontuario Policial Nº 615.562 ig.-

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 27/03/2027 (veintisiete de marzo de dos mil veintisiete).-

Paraná, 10 de febrero de 2022 - Noelia V. Ríos, Secretaria OGA - Paraná

S.C-00015493 3 v./22/02/2022

- - - - - -

Por medio del presente testimonio, se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Marcelo Ernesto Mohr, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (...) SENTENCIA: I. Declarar que MARCELO ERNESTO MOHR, ya filiado, es autor material y penalmente responsable del delito de abuso sexual simple agravado por la calidad de guardador -4 hechos- en concurso real y en consecuencia condenarlo a la pena de cinco (5) años de prisión efectiva y accesorias legales, Arts. 119 primer, cuarto párrafo inc. b) y último párrafo, 45, 55 y 12 del Código Penal.-

II. Mantener el estado de libertad del condenado, hasta tanto quede firme la presente.-

III. Declarar las costas a cargo del enjuiciado -Arts. 584 y 585 concordantes del C.P.P.E.R..-

IV. No regular los honorarios profesionales del letrado interviniente, Dr. Marciano Martínez, en razón de no haberlo peticionado expresamente (art. 97 inc. 1 del Decreto Ley 7046/82 ratificado por Ley 7503).

V. Practicar, oportunamente, por O.G.A., cómputo de pena, el cual una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia íntegra de esta sentencia, a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.-

VI. Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva al Juzgado de Instrucción interviniente, Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás organismos que corresponda.-

VII. Disponer que por O.G.A. se comunique la parte dispositiva de la presente sentencia al Registro Judicial de Causas y Antecedentes de Violencia de Entre Ríos (Rejucav).

VIII. Informar a los Representantes Legales de las víctimas Fátima Andrea Bovier y Camila Abigail Bovier de la presente Sentencia, conforme lo prevé el art. 11 bis, 2º párr., de la Ley 24.660 (mod. por Ley 27.375).-

IX. Fijar la audiencia del día viernes 29 de noviembre de 2019 a las 12.00 horas a efectos de dar lectura íntegra al presente documento sentencial.

X. Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente, archívese. Fdo: Gervasio Pablo Labriola - Vocal de Juicios y Apelaciones Nº 5".-

Se hace saber que el nombrado Marcelo Ernesto Mohr, es argentino, DNI 31.201.612, nacido en Crespo, Entre Ríos, el 27/09/1984, domiciliado en Avenida Pesante N° 1840, de Crespo, Entre Ríos, hijo de Ernesto Guillermo Mohr y de Estela Beatriz Schlottauer.-

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 22/10/2026 .-

Paraná, 10 de febrero de 2022 - Noelia V. Ríos, Secretaria OGA - Paraná

S.C-00015495 3 v./23/02/2022

GUALEGUAY

Hago saber que en el Incidente de Juicio Abreviado Nº 205-I correspondiente al Legajo Nº 316/21 caratulado "Ghirardi Luis David Antonio s/ Abuso sexual con acceso carnal agravado", que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 09/12/2021 respecto al condenado Ghirardi Luis David Antonio, DNI 31.863.162, de estado civil casado (actualmente separado de hecho), 2 hijos, de nacionalidad argentina, con instrucción secundaria completa, de profesión funcionario policial, pertenece a las fuerzas de bomberos voluntarios, cursó hasta tercer año de la carrera docente, de 36 años de edad, nacido en la ciudad de Nogoyá en fecha 21/12/1985, hijo de Luis Antonio Ghirardi y de Alicia Ester Vera, sin antecedentes penales, actualmente alojado en la Unidad Penal Nº 5 de la ciudad de Victoria.

Como mayor recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la Sentencia que transcripta textualmente, dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno... Se resuelve: 1) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y, en consecuencia, declarar que LUIS DAVID ANTONIO GHIRARDI, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable de los delitos de abusos sexuales simples calificados y reiterados, por tener a su cargo la guarda de la menor y el aprovechamiento de la convivencia con una menor de 18 años de edad; abusos sexuales con acceso carnal en grado de tentativa reiterados y calificados por tener a su cargo la guarda de la menor y el aprovechamiento de la convivencia con una menor de 18 años de edad; y abusos sexuales con acceso carnal consumados, reiterados y calificados por tener a su cargo la guarda de la menor y el aprovechamiento de la convivencia con una menor de 18 años de edad, todos los cuales concurren de manera real entre sí y, en consecuencia, condenarlo a la pena de once años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales, sanción que deberá ser cumplida por el imputado -una vez que la sentencia se torne ejecutoriable- en la Unidad Penal Nro. 5 de la ciudad de Victoria o donde oportunamente se determine, siendo puesto oportunamente a disposición del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad correspondiente (artículos 5, 9, 12, 40, 41, 42, 45, 55 y 119 primer párrafo, tercer párrafo, cuarto párrafo y quinto párrafo, incisos b) y f) del Código Penal).

2) Imponer a LUIS DAVID ANTONIO GHIRARDI, hasta que la presente sentencia se torne ejecutoriable y el imputado comience a cumplir la pena de prisión impuesta en la presente sentencia las siguientes medidas restrictivas: mantener el domicilio constituido; presentarse en Fiscalía de la ciudad de Victoria los días lunes y

viernes de cada semana a fin de firmar una constancia de que se encuentra en la ciudad de Victoria; la prohibición de realizar cualquier tipo de viaje por un plazo mayor a 24 horas sin pedir autorización previamente a la Unidad Fiscal; la prohibición de tener cualquier tipo de acercamiento a la víctima a una distancia inferior a los 200 metros o de mantener cualquier tipo de contacto con ella por cualquier medio, ya sea a través de terceras personas, por medios electrónicos, redes sociales o telefónicos (artículo 349 del Código Procesal Penal de Entre Ríos).-

3) Imponer las costas en su totalidad al condenado LUIS DAVID ANTONIO GHIRARDI, atento el resultado final del proceso (artículos 584, 585 y concordantes del Código Procesal Penal de Entre Ríos).-

4) Cumplimentar con las notificaciones establecidas por el art. 11 bis de la ley 24.660, y en la forma de estilo a los organismos pertinentes.-

5) Cumplimentar, firme que sea la presente, con las disposiciones contenidas en la Ley Provincial Nº 10.016 (B.O. 02/05/11) y su decreto reglamentario Nº 4273, arts. 6 y 10, ordenando la extracción del patrón genético del condenado y su posterior inclusión en el Registro Provincial de Datos Genéticos que funciona en el ámbito del Servicio de Genética Forense dependiente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos.

6) Señalar la audiencia del día 17 de diciembre del corriente año a las 08:50 horas horas para dar a conocer la presente sentencia. Regístrese, notifíquese, oportunamente comuníquese a los organismos correspondientes y practíquese el respectivo cómputo de pena; y, en estado, archívese.- Fdo: R. Javier Cadenas, vocal-; Florencia Bascoy, directora Oficina Judicial".

Gualeguay, 14 de febrero de 2022 - Ana Paula Elal, subdirectora Oficina Judicial

S.C-00015494 3 v./22/02/2022

- - - - - -

Hago saber que en el Incidente de Juicio Abreviado Nº 207-I correspondiente al Legajo Nro. 333/21 y sus acumulados, caratulado "Lucero Jorge Rubén s/ Amenazas y otros", que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar a Ud. el presente a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 16/12/2021 respecto al condenado Lucero Jorge Rubén, DNI 37.544.887,sin apodos ni sobrenombres, domiciliado en Barrio San Roque casa Nº 12 de la ciudad de Gualeguay, de estado civil soltero, se encuentra en pareja, tiene dos hijos, de ocupación changarín, de 28 años de edad, nacido en Gualeguay, en fecha 18/11/1993, con instrucción, hijo de Jorge Rubén Lucero y de Claudia Silvina García, quien posee antecedentes penales, actualmente alojado en la Unidad Penal Nº 9 de la ciudad de Gualeguaychú.

Como mayor recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la Sentencia que transcripta textualmente, dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno... Se Resuelve: 1) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado y por consiguiente, declarar que JORGE RUBEN LUCERO, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable de los delitos de amenazas, art. 149 bis, primera parte del C.P. en calidad de autor; hurto agravado de vehículo dejado en la vía pública en grado de tentativa, art. 163 inc. 6, 42 y 45 del C.P. y hurto simple, como coautor, arts. 162 y 45 del C.P., amenazas calificadas por el uso de arma en concurso con abuso de armas -Arts. 149 bis 1º párrafo segunda parte y 104, 3º párrafo y 55 del Código Penal en calidad de autor, todos en concurso material, art. 55 del C.P. y, en consecuencia, condenarlo a la pena de un año de prision de cumplimiento efectivo declarándolo primer reincidente, sanción ésta -de privación de libertad- que deberá cumplir atento las razones expuestas en los considerandos en la Unidad Penal Nº 9 de la ciudad de Gualeguaychú, sin perjuicio de lo que eventualmente pudieran finalmente disponer las autoridades penitenciarias y/o el Señor Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad competente, realizándose el cómputo respectivo y a cuya disposición será puesto en la forma de estilo.-

2) Tener presente la renuncia a los plazos procesales para recurrir efectuada por todas las partes, y por lo tanto, comenzando la misma a ejecutarse en forma inmediata atento firmeza consecuente, sin perjuicio del resto de trámites de forma, corresponderá proceder al inmediato traslado del condenado quien se encuentra alojado con prisión preventiva domiciliaria sito en Barrio San Roque casa Nº 12 de la ciudad de Gualeguay hasta su lugar de alojamiento definitivo, para lo cual se oficiará a dicha fuerza a los fines de que formando la comisión respectiva proceda al traslado del condenado Lucero a la Unidad Penal N° 9 de Gualeguaychú como se dispone en el apartado precedente.-

3) Eximir ... 4) Proceder 5) Señalar ... Regístrese, notifíquese, oportunamente practíquese el cómputo de pena correspondiente, comuníquese a los organismos correspondientes; y, en estado, archívese.- Fdo: Dardo O. Tortul – vocal-; Florencia Bascoy – Directora- OGA".

Gualeguay, 15 de febrero de 2022 - Ana Paula Elal, Subdirectora Oficina Judicial

S.C-00015496 3 v./23/02/2022

- - - - - -

Hago saber que en el Incidente de Juicio Abreviado Nº 208-I correspondiente al Legajo Nº 319/21 caratulado "Sobrero Carlos Leonardo s/ Desobediencia judicial reiterada"", que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente oficio a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos el 22/12/2021 respecto al condenado Sobrero Carlos Leonardo, DNI Nº 26.858.872, apodo "Cadete", nacionalidad argentina, estado civil soltero, instrucción secundaria completa, profesión comerciante, de 42 años años de edad, domiciliado en calle Copello Nº 128 de la ciudad de Victoria, nacido en Villa Libertador San Martín, Diamante, el día 05/09/1979, hijo de José Carlos Eleuterio Sobrero y de Mercedes Díaz.-

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en autos, que dice: "En la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno... Se Resuelve: 1)- Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y conforme a sus fundamentos declarar a CARLOS LEONARDO SOBRERO, de las demás condiciones obrantes en el legajo autor material y penalmente responsable de los delitos de desobediencia judicial en concurso real –tres hechos- (arts. 45, 55 y 239 del Código Penal), ocurridos en esta ciudad de Victoria en las circunstancias de tiempo modo y lugar referenciadas precedentemente, y en consecuencia condenarlo a la pena de un año y dos meses de prisión de cumplimiento condicional con más las siguientes reglas de conducta que deberá observar por el termino de tres años: A)- Obligación de mantener el domicilio constituido, y en caso de mudarlo; notificar inmediata y fehacientemente el cambio del mismo a este Tribunal de Juicio y/o la Fiscalía de la ciudad de Victoria; B)- Prohibición de verse involucrado en hechos violentos; y, C)- Prohibición de acercamiento a un radio menor a doscientos metros de Elizabeth Raquel Piedrabuena, su domicilio, lugar de estudio y/o trabajo y los que habitualmente frecuente, como así también la obligación de retirarse de cualquier lugar público o privado en que la ella se encuentre, debiendo en cualquier caso contemplarse la situación cuando ello pudiera acontecer por una situación de fuerza mayor vinculada al contacto que habilite la jurisdicción competente respecto a los hijos menores compartidos y el régimen de visitas y/o contacto que allí se dispusiera; y la prohibición de llevar a cabo actos violentos, molestos y/o perturbadores, por si o por interpósita persona y por cualquier medio hacia su persona; todo bajo apercibimientos revocatorios en caso de incumplimiento, (arts.26, 27, 27 bis, 40, 41 y cc del C.Penal); la cual comenzará a ejecutarse de inmediato a partir de haber renunciado expresamente las partes, especialmente el condenado y su defensor, a los plazos para recurrir.-

2) Imponer 3) Disponer ...4) Cumplimentar con las restantes notificaciones, librándose los despachos y oficios de comunicaciones de ley, haciéndose saber a la señora Elizabeth Piedrabuena el resultado de las presentes, encomendándose a tales efectos a la Fiscalía de Victoria tal cometido; oportunamente, archivar.- Fdo: Darío Ernesto Crespo - vocal-; Florencia Bascoy - Oficina Judicial-Directora".

Gualeguay, 15 de febrero de 2022 - Ana Paula Elal, Subdirectora Oficina Judicial

S.C-00015497 3 v./23/02/2022

LICITACIONES

PARANA

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA – DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
Licitación Pública Nº 1/2022.

OBJETO: Adquisición de un inmueble para la unificación de todas las dependencias ubicadas en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

CONSULTAS TÉCNICAS Y/O ADMINISTRATIVAS: Deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle San José 331/3, 2º piso, CABA, de lunes a viernes de 09.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 4124-0656/4829/4834/0647/0644 –. También podrán remitirse por correo electrónico: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-del-mpd/compras-y-contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia, sita en calle 25 de Mayo N° 256 PB, Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia, sita en calle 25 de Mayo N° 256 PB, Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

DÍA Y HORA DE APERTURA: 18 de abril de 2022 a las 11:00 hs.

Nº DE EXPEDIENTE DGN: 69532/2021.

Marcelo A. Montaldo, Subsecretario Administrativo, Defensoría General de la Nación.

F.C. 04-00026053 8 v./21/02/2022

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE VIALE

Licitación Publica Nº 01/22

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 052/22, convocase a Licitación Pública Nº 01/22, para la adquisición de un tanque atmosférico, capacidad mínima 8.000 litros, destinado a la Dirección de Servicios Públicos.

Base Estimativa: pesos tres millones con 00/100, ($ 3.000.000,00).

Lugar y fecha de apertura: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 15 de marzo de 2022, a las 10:00 horas.

Para Pliegos, Visitas y/o Informes: disponibles en la página web del municipio, http://viale.gob.ar/pliegos/; telefónicamente al Nº (0343) 4920135/094, o telefax Nº (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

Viale, 10 de febrero de 2022 – Carlos A. Weiss, presidente municipal; Enzo F. Heft, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00026255 3 v./21/02/2022

- - - - - -

COMUNA SAUCE MONTRULL

Licitación Pública Nº 01/2022

La Comuna Sauce Montrull llama a Licitación Pública Nº 01/2022, para el día 04 de marzo de 2022 a las 10 hs, para adjudicar la ejecución de la obra pública denominada Redes Distribuidoras de Agua Potable, con un presupuesto oficial $ 22.756.517,71.

Las empresas interesadas deberán adquirir los pliegos licitatorios,con coste de $ 22.000, en la Sede Comunal sita en Ruta Nacional 12 Km 456 .

La recepción de las ofertas será hasta 24hs antes de fecha y hora fijadas para la apertura.

Carlos Alberto Sala, presidente comuna.

F.C. 04-00026283 3 v./21/02/2022

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CRESPO

Licitación Pública N° 03/2022

OBJETO: adquisición materiales p/construcción canal calle Libertad.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos doce millones ciento setenta y cuatro mil - ($ 12.174.000,00)

COSTO DEL PLIEGO: un mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 08 de marzo de 2022 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Hernán Daniel Jacob, Secretario de Economía, Hacienda y Producción; Roberto O. Goette, Jefe Suministros Int.

F.C. 04-00026326 3 v./23/02/2022

- - - - - -

MINISTERIO DE SALUD

GOBIERNO DE ENTRE RIOS

Licitación Pública Nº 06/22

OBJETO: adquirir doscientos cincuenta (250) tensiómetros digitales de mesa.-

DESTINO: Diferentes efectores, dependientes del Ministerio de Salud de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de Reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 11/03/2022 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil ($ 2.000,00.-)

Paraná, 8 de febrero de 2022 – María Laura Villa, Directora de Contrataciones.

F.C. 04-00026331 3 v./23/02/2022

- - - - - -

MINISTERIO DE SALUD

GOBIERNO DE ENTRE RIOS

Licitación Pública Nº 07/22

OBJETO: adquirir ambos de tela acrocel, no transparente, color negro.-

DESTINO: Coordinación General de Residencias Médicas, dependiente del Ministerio de Salud de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 14/03/2022 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: pesos mil quinientos ($ 1.500,00.-)

María Laura Villa, Directora de Contrataciones.

F.C. 04-00026333 3 v./23/02/2022

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO

Licitación Publica N°02/2022 - Decreto N° 51/2022 P.M.S.B. (14/02/22)

OBJETO: Adquisición según detalles estipulados en el Pliego de Especificaciones Técnicas de;

Ítem 1: 1 (una) “Semirremolque Batea 2+1 vuelco trasero S/Costillas 0 km”

PRESUPUESTO OFICIAL: Ítem 1: $ 5.084.450,00.-(pesos cinco millones, ochenta y cuatro mil, cuatrocientos cincuenta con 00/10) con IVA incluido.

FECHA DE APERTURA: 3 de marzo de 2022 a las 10:00 hs o siguiente si aquel fuera inhábil, en la sede administrativa de la Municipalidad de San Benito sito en calle Basavilbaso N° 1094 – San Benito – Provincia de Entre Ríos.

INFORMES: Secretaria de Obras y Servicios Públicos – Teléfono: 0343-4973454. E-Mail: obraspublicas.sanbenito@gmail.com

PLIEGOS: Sin cargo. A disposición en la página web sanbenito.gob.ar, o solicitar al correo electrónico obraspublicas.sanbenito@gmail.com

Luis Manuel Larghi, contador municipal interino.

F.C. 04-00026344 3 v./23/02/2022

MUNICIPIO EL PINGO

Licitación Publica N° 01/2022 – Dcto. 006/2022

Para la compra de un camión de ultra generación, año 2022, de industria nacional 0 km para Municipio El Pingo

FECHA Y HORA MÁXIMA PARA RETIRAR EL PLIEGO: 03/03/2022 hasta las 12:00 hs

FECHA DE APERTURA DE LA OFERTA: 04/03/2022 a las 09:00 hs en el Edificio Municipal Presidente Perón N° 232

LUGAR DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Oficina de Compras- Edificio Municipal, Presidente Perón N° 232

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 11.000.000 (pesos once millones con 00/100)

VALOR DEL PLIEGO: $ 10.000 (pesos diez mil con 0/100)

Diego O. Plassy, presidente Comuna El Pingo

F.C. 04-00026349 3 v./22/02/2022

- - - - - -

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Licitación Publica Nº 02/22

De conformidad a lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, por Resolución Nº 07/22 –Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.- de fecha 08 de Febrero de 2022, llámese a Licitación Pública Nº 02/22, por la Adquisición de insumos para el Servicio de Genética Forense del S.T.J.

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales – Laprida Nº250 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-406142.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 500,00 (quinientos con 00/100).-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 7.000.000,00 (siete millones con 00/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 09 de marzo de 2022 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos.

Cecilia V. Piloni, Of. de Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio Poder Judicial de Entre Ríos

F.C. 04-00026380 3 v./23/02/2022

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE

Licitación Pública Nº 01/2022

OBJETO. Contratar empresa constructora para la ejecución obra en Campo Martín Fiero SIPPE Nº 139696 (cordón cuneta – badenes – pavimento y obras de desagües.

APERTURA: día martes 15 de marzo de 2022 – Hora once (11.00).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos) – Echagüe y Eva Perón – CP 3105.

POR CONSULTAS: Oficina de la Dirección de Obras Pública – Tel. 0343 4982157 – E-Mail osm diamante@hotmail.com.ar

VENTA DE LOS PLIEGOS: $ 0,00 (pesos cero).

Juan C. Darrichon, presidente municipal; Nelson J. Schlotahuer, Secretario de Gobierno y Hacienda y Modernización del Estado; Betiana Monesterolo, contadora municipal.

F.C. 04-00026306 3 v./22/02/2022

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

Licitación Pública Nº 10/2022 - Decreto de llamado Nº 153/2022

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 10/2022 - Decreto de llamado Nº 153/2022- convocada para la adquisición de 118 contenedores de residuos de 1100 lts color verde, destinados al Corralón Municipal.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 15 de Marzo de 2022- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 15 de Marzo de 2022 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.956.000,00- (pesos cuatro millones novecientos cincuenta y seis mil)

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00- (pesos cinco mil)

Fernanda Morón, Jefa Departamento Compras.

F.C. 04-00026372 3 v./23/02/2022

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ

Licitación Pública Nº 4/2022 - (Decreto Nº 483/2022)

OBJETO: Adquisición de ocho (8) neumáticos tipo vial 17.5X25 para el equipamiento de cargadoras y motoniveladoras, que pertenecen a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma pesos dos millones novecientos veinte mil ($ 2.920.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 2 de marzo del año 2022 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 2 de marzo del año 2022 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 15 de febrero de 2022 - Agustín Daniel Sosa, Secretario de Gobierno

F.C. 04-00026366 2 v./22/02/2022

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA

Lic. Pca. N° 01/2022 – Segundo llamado - Dec 034/22

OBJETO: adquisición de “un (1) vehículo utilitario 0 km - tipo Combi – con plazas para mínimo 8 pasajeros + chofer - preferentemente con rampa para silla de ruedas”.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 5.536.800,00 (cinco millones quinientos treinta y seis mil ochocientos) IVA incluido.

VALOR PLIEGO: sin cargo

APERTURA: 04/03/2022 - HORA: 12.-

VENTAS Y CONSULTAS: municipiosantaelenaoficial@gmail.com

Santa Elena, 15 de febrero de 2022 – Domingo D. Rossi, presidente municipal; Francisco D. Rossi, Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00026305 2 v./22/02/2022

TALA

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA

Licitación Pública Nº 02/2022

Llámase a Licitación Pública para otorgar en Concesión la explotación de los servicios de Comedor y Kiosco de la Terminal Municipal de Ómnibus de esta ciudad de Rosario del Tala (Entre Ríos), conforme al Pliego de Bases y Condiciones, Ordenanza 284/88 y modificatorias.-

BASE: $ 400.000,00

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Pesos mil seiscientos ($1.600,00), en Tesorería Municipal de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas.-

APERTURA DE PROPUESTAS: 4 de Marzo de 2022 las 10:00 hs., o el hábil siguiente si este resultare feriado o asueto, en la Secretaría General de la Municipalidad de Rosario del Tala, con domicilio en calle Gral. J.J. de Urquiza Nº 257 de la ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros, días hábiles de 07:00 a 12:30 hs.- Teléfonos: (03445) 421700 – (03445)-15471203 – Mail: comprasmunitala@gmail.com

rosariodeltalagobierno@gmail.com – (03445) 422755.-

Rosario del Tala, 7 de Febrero de 2022 – Raúl Ancelmo Paz, secretario general.-

F.C. 04-00026186 5 v./21/02/2022

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA

Licitación Pública Nº 03/2022

OBJETO: La Municipalidad de Rosario del Tala (Entre Ríos) llama a Licitación Pública Nº 03/2022 para la adquisición de un (1) Camión 0 Km. con Tanque Regador de 10.000 litros montado.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 12.000.000,00.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: En Tesorería Municipal de lunes a viernes de 07:00 a 12:30 horas.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos doce mil ($ 12.000,00).-

APERTURA DE OFERTAS: 9 de Marzo de 2022 a las 11:00 hs. o el hábil siguiente si este resultare feriado o asueto, en la Secretaría General de la Municipalidad de Rosario del Tala, con domicilio en calle Gral. J.J. de Urquiza Nº 257 de la ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros, días hábiles de 07:00 a 12:30 hs.- Teléfonos: (03445) 421700 – (03445)-15471203 – Mail: comprasmunitala@gmail.com

rosariodeltalagobierno@gmail.com – (03445) 422755.-

Rosario del Tala, 7 de Febrero de 2022 – Raúl Ancelmo Paz, secretario general.-

F.C. 04-00026187 5 v./21/02/2022

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA

Licitación Pública Nº 04/2022

OBJETO: La Municipalidad de Rosario del Tala (Entre Ríos) llama a Licitación Pública Nº 04/2022 para la adquisición de un (1) Tractor 0 Km.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 12.000.000,00.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: En Tesorería Municipal de lunes a viernes de 07:00 a 12:30 horas.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos doce mil ($ 12.000,00).-

APERTURA DE OFERTAS: 10 de Marzo de 2022 a las 10:00 hs. o el hábil siguiente si este resultare feriado o asueto, en la Secretaría General de la Municipalidad de Rosario del Tala, con domicilio en calle Gral. J.J. de Urquiza Nº 257 de la ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros, días hábiles de 07:00 a 12:30 hs.- Teléfonos: (03445) 421700 – (03445)-15471203 – Mail: comprasmunitala@gmail.com

rosariodeltalagobierno@gmail.com – (03445) 422755.-

Rosario del Tala, 7 de Febrero de 2022 – Raúl Ancelmo Paz, secretario general.-

F.C. 04-00026188 5 v./21/02/2022

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA

Licitación Pública Nº 05/2022

OBJETO: La Municipalidad de Rosario del Tala (Entre Ríos) llama a Licitación Pública Nº 05/2022 para la adquisición de una desmalezadora de arrastre articulada nueva sin uso.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Dos millones quinientos mil ($ 2.500.000,00).-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: En Tesorería Municipal de lunes a viernes de 07:00 a 12:30 horas.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos dos mil quinientos ($ 2.500,00).-

APERTURA DE OFERTAS: 10 de Marzo de 2022 a las 11:00 hs. o el hábil siguiente si este resultare feriado o asueto, en la Secretaría General de la Municipalidad de Rosario del Tala, con domicilio en calle Gral. J.J. de Urquiza Nº 257 de la ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros, días hábiles de 07:00 a 12:30 hs.- Teléfonos: (03445) 421700 – (03445)-15471203 – Mail: comprasmunitala@gmail.com

rosariodeltalagobierno@gmail.com – (03445) 422755.-

Rosario del Tala, 7 de Febrero de 2022 – Raúl Ancelmo Paz, secretario general.

F.C. 04-00026189 5 v./21/02/2022

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Publica Nº 04/2022

OBJETO: “Puesta en Valor del Auditorio Arturo Illia - Etapa IV” - Equipamiento, en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares, generales y demás documentación.

FECHA APERTURA: 18 de marzo de 2022 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.965.236,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 3.965,24. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Proyectos Estratégicos,febrero de 2022 – Claudio Cardoso, Cood. de Proyectos Estratégicos.

F.C. 04-00026307 3 v./22/02/2022

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Publica Nº 53/2021 — 2º llamado—

OBJETO: “Iluminación Bicisenda Avenidas Roberto Uncal y Julio Lauría”, solicitado por la Coordinación de Planificación,en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares, generales y demás documentación.

FECHA APERTURA: 10 de marzo de 2022 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 10.100.942,90

PLIEGO CONDICIONES: $ 10.000,00. A la venta en Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Planificación, febrero de 2022 – Hernán Molina Rearte, Coordinador Gral. de Planeamiento.

F.C. 04-00026309 3 v./22/02/2022

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
Licitación Pública Nº 002/2.022 - Decreto Nº 0247/2022

OBJETO: Proveer a la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, de tubos cloacales para la realización de nuevas conexiones y ampliaciones-

PRESUPUESTO OFICIAL: se establece en la suma de de pesos un millón novecientos ocho mil ochocientos noventa y nueve con 50/100 ($ 1.908.899,50).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 14 de Marzo de 2.022 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: se establece su precio de venta en la suma de pesos tres mil ochocientos diecisiete con 80/100 ($ 3.817,80), y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.-

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.-

Victoria, 14 de Febrero de 2.022 – Sergio Navoni, Secretario de Planeamiento.-

F.C. 04-00026308 3 v./22/02/2022

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
Licitación Pública Nº 003/2.022 - Decreto Nº 0246/2022

OBJETO: Proveer a la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, de materiales eléctricos para mantenimiento de Alumbrado Público;

PRESUPUESTO OFICIAL: se establece en la suma de de pesos un millón novecientos noventa y ocho mil trescientos setenta y seis con 60/100 ($ 1.998.376,60).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 15 de Marzo de 2.022 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: se establece su precio de venta en la suma de pesos tres mil novecientos noventa y seis con 75/100 ($ 3.996,75); y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.-

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.-

Victoria, Entre Ríos, 14 de Febrero de 2.022 – Sergio Navoni, Secretario de Planeamiento.

F.C. 04-00026321 3 v./22/02/2022

- - - - - -

COMUNA DE ANTELO
Licitación Nº 1/2022

La Comuna de Antelo - Corrales, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos Llama a Licitación Publica Nº 1/2022 - Autorizada y aprobada por Resolución del CC N° 01/2022, para la provisión de1500 m3 de ripio arcilloso natural- Publicación por 3 días.

CONDICIONES: monto presupuesto estimado en pesos tres millones seiscientos mil ($ 3.600.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

RETIRO DE PLIEGOS: Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y retiro en forma gratuita en la Sede Comunal ubicada en calle 7 de Octubre s/n de la localidad de Antelo. También podrán solicitarse por correo electrónico a la siguiente dirección: comunaantelocorrales@gmail.com.

CONSULTAS Y ACLARACIONES: Quienes hayan retirado el Pliego de Condiciones podrán formular consultas directamente en la sede comunal, días hábiles en horario de 8 a 12 hora, hasta el día anterior al de la apertura de los sobres.

La presentación implica el conocimiento y conformidad respecto del pliego. Las ofertas deberán formularse por escrito, en la Sede Comunal de Antelo, en un sobre cerrado, consignando en la cubierta del mismo: Licitación Nº 1/2022, día y hora de apertura: el 10 de Marzo de 2022 a las 10 horas, en la sede comunal.-

Claudio Taborda – Presidente, Nadia Firpo- Secretaria.

F.C. 04-00026392 3 v./23/02/2022

SOLICITUD DE COTIZACION

URUGUAY

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS

Solicitud de Cotización Nº 43/22

De conformidad a lo dispuesto por Resolución del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, llámese a Solicitud de Cotización para: Alquiler de 1 (un) inmueble para alojar el Juzgado de Paz de la localidad de Basavilbaso - Entre Ríos-.

Características referenciales: Localizarse en un entorno aproximado de cuatro (4) cuadras alrededor de la ubicación actual – calle Barón Hirch Nº 178 – C.P. 3170 - Tener una superficie no inferior a 90 m2. cubiertos, o un mínimo de cinco (5) ambientes para Oficinas y espera de público. - Con desarrollo de más del 50% en planta baja.-

Contar con los servicios de luz (trifásica), agua, teléfono, red cloacal, gas (no excluyente).- Contar con dos (2) baños mínimo.- Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada-Disponibilidad inmediata (máximo 30 días).

DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de duración del contrato será de 36 (treinta y seis) meses.-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 04 de marzo de 2022 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos. Cra. Cecilia Piloni.-

CONSULTAS: para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos www.jusentrerios.gov.ar–Sección Contrataciones ó al Tel.:0343-4206142 (Of. de Compras y Asesoramiento).

Cecilia V. Piloni, Of. De Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 04-00026383 2 v./22/02/2022

ASAMBLEAS

PARANA

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE COLONIA AVELLANEDA LIMITADA

Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a los Asociados de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Colonia Avellaneda Limitada Matrícula 12.312, que pasara a Cuarto Intermedio el 10/01/2022, según se resuelve en Acta de Consejo de Administración Nº 456 Folio Nº 144 Libro A00004, para el día viernes 18 de febrero de 2022, a las 19:00 horas, en la sede de Prado Español, sita en Ruta 12 km 14 ½, de la localidad de Colonia Avellaneda, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de 2 (dos) asociados presentes para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta de Asambleas.

2 - Lectura y Consideración de Memoria el Ejercicio Nº 31 cerrado al 31 de diciembre de 2019.

3 - Lectura y Consideración de Memoria el Ejercicio Nº 32 cerrado al 31 de diciembre de 2020.

4 - Lectura y Consideración de Estados Contables e Informe de Auditoria, como así también Informe del Síndico, por el Ejercicio Nº 31 cerrado al 31 de diciembre de 2019.

5 - Lectura y Consideración de Estados Contables e Informe de Auditoria, como así también Informe del Síndico, por el Ejercicio Nº 32 cerrado al 31 de diciembre de 2020.

6 - Fijar porcentaje y Destino de Capitalización

7 - Renovación total del Consejo de Administración, Vocales Suplentes, Sindico Titular y Sindico Suplente por finalización de mandato, según las disposiciones estatutarias a saber: cinco consejeros titulares, los que por sorteo se definirán la distribución de los cargos. Tres (3) por dos (2) años y dos (2) por un (1) año (art. 48 estatuto). Dos (2) vocales suplentes por un (1) año. Un (1) síndico titular por dos (2) años y un (1) síndico suplente por dos (2) años.

8 - Convenio enmarcado en Emergencia Sanitaria (COVID-19 Municipalidad de Colonia Avellaneda y la Cooperativa de Agua y Otros S. P. C. A. Ltda.)

La elección de los cargos vacantes será por voto individual en el seno de la Asamblea. Los asociados que se postulen deberán reunir las condiciones de elegibilidad establecidas por el Estatuto Social: que no posean deudas por la prestación del servicio y no haber incurrido en mora en el ejercicio que se trate y acreditar un (1) año en calidad de asociado a la Cooperativa. En consecuencia corresponde dar difusión junto con la Convocatoria esta decisión con quince (15) días de antelación a la Asamblea

Articulo 32 Quorum: la Asamblea se realizara válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

Colonia Avellaneda, 14 de enero 2022 - Belluzzo Gustavo, presidente.

F.C. 04-00025923 15 v./21/02/2022

- - - - - -

IGLESIA EVANGELICA LUTERANA ARGENTINA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por la presente se convoca a los socios de la Iglesia Evangélica Luterana Argentina, para la 90° Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 26 de marzo de 2022, a las 09,30 hs., en calle 3 de Febrero N°685, de la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1. Nómina de los presentes.
2. Memoria del Presidente.
3. Afiliación y/o Extinción.
4. Informe de los Revisores de Cuentas.
5. Balance del Ejercicio № 89 cerrado en fecha 31 de diciembre de 2021.
6. Presupuesto 2022.
7. Fecha de la próxima Asamblea General.
8. Elección de dos miembros que firmarán el Acta.

Por la Comisión Directiva de la IELA – Arturo E. Truenow, presidente; Fernando S. Mastrantono, secretario.

F.C. 04-00026384 1 v./21/02/2022

- - - - - -

IGLESIA EVANGELICA LUTERANA ARGENTINA

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Por la presente se convoca a los socios de la Iglesia Evangélica Luterana Argentina, para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 26 de marzo de 2022, a las 11,30 hs., en calle 3 de Febrero N° 685, de la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1. Nómina de los presentes.
2. Ratificación de Compras, Ventas y Donaciones.
3. Elección de dos miembros que firmarán el Acta.

Por la Comisión Directiva de la IELA – Arturo E. Truenow, presidente; Fernando S. Mastrantono, secretario.

F.C. 04-00026387 1 v./21/02/2022

CONCORDIA

ASOCIACIÓN CIVIL LUZ DEL IBIRA, CONCORDIA ENTRE RÍOS

Convocatoria

La comisión Directiva, mandato cumplido, de la Asociación Civil Luz del Ibira, en cumplimiento al Art. 1 de las Disposiciones Complementarias del Estatuto vigente convoca a Asamblea para el 25 de febrero de 2022 a las 20 horas en su domicilio legal sito en Belgrano 1989, excepcionalmente con los requisitos de aforo que están en vigencia, de la ciudad de Concordia para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta;

2 - Razones por la cual no se convocó en término la presente asamblea;

3 - Designación de los miembros de la Comisión Directiva por el periodo que fija el Estatuto;

4 - Fijar criterios para el ingreso de nuevos asociados;

5 - Fijar Cuota Social y demás aranceles para el nuevo periodo.

NOTA: La Asamblea se ajustará al orden del día. Transcurridos 30 minutos de la hora fijada, sesionará con los presentes

María M. Peralta, presidente; Mariana Acosta, secretaria.

F.C. 04-00026353 1 v./21/02/2022

FEDERACION

ASOCIACION DANTE ALIGHIERI DE CHAJARI

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores asociados a la Asociación Dante Alighieri de Chajarí, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de Marzo de 2022, a la hora 19,30 en el domicilio sito en calle Simón Bolívar Nº 1210 de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 – Lectura y consideración de memoria, balance e informe comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021.

3 – Renovación parcial de miembros de la comisión directiva.

4 – Designación de dos asambleístas para firmar el acta que se labre juntamente con el secretario y presidente.

Se deja constancia que conforme el artículo 17 del estatuto social, si la asamblea no cuenta con quórum a la hora señalada, se iniciará con los miembros presentes después de media hora.

NOTA: se informa que debido a la situación sanitaria provocada por la pandemia y teniendo en cuenta las diferentes normas dictadas en consecuencia, todos los presentes deberán asistir con barbijo y cumplir con las medidas de sanitización, distanciamiento y protocolo establecidas en la institución.

Esteban F. Chichizola, presidente; Marisa L. Zambon, secretaria.

F.C. 04-00026250 3 v./21/02/2022

LA PAZ

EL MANA PUERTO BUEY SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14º del Estatuto y el artículo 234 de la Ley Nº 19550, convócase a los señores Accionistas de “El Mana Puerto Buey” Sociedad Anónima, a Asamblea General Ordinaria, en primera Convocatoria para el día 18 de marzo de 2022, a las 10.00 horas a realizarse por plataforma virtual de “zoom” conforme los siguientes datos de ID de reunión: 930 2266 8713 y Código de Acceso: HYG6Df. En caso de no quedar constituida de acuerdo a lo prescripto por el artículo 13º del Estatuto, se realizará en segunda Convocatoria una hora después de la fijada para la primera, también por plataforma virtual “zoom” conforme los datos de ID de reunión y Código de Acceso a remitir a los señores Accionistas con la debida antelación, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Constitución de la Asamblea.

2.- Designación de dos Accionistas para que suscriban el Acta, conjuntamente con el Presidente.

3.- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Anexos, Cuadros, Informe del Auditor e Inventario, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 18 cerrado el 31 de octubre de 2021.

4.- Consideración del resultado del Ejercicio Económico Nº 18 y asignación de los mismos, correspondiente a los Estados Contables cerrados el día 31 de octubre de 2021.

5.- Consideración de la gestión del Directorio, en los términos del artículo 275 de la Ley Nº 19550, correspondiente al Ejercicio Económico, cerrado el día 31 de octubre de 2021.

6.- Determinación del número de miembros del Directorio y elección de Directores Titulares, elegidos por cada grupo de accionistas, debiendo mantenerse la igualdad de Directores por Grupo, en reemplazo de los que terminan sus mandatos, para el Ejercicio 2022/2024.

7.- Constitución de Garantía de Directores en cumplimiento de sus obligaciones. Determinación de clase y montos de las mismas.

8.- Informe sobre honorarios a Directores por el Ejercicio Económico 2020/2021.

9.- Honorarios a Directores por el Ejercicio Económico 2022/2023.

Santa Elena, febrero de 2022 – El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que hasta el día 14 de marzo de 2022, pueden depositar sus acciones o los certificados correspondientes o comunicar por medio fehaciente, en la Sede de la Sociedad, Avenida de Circunvalación Km. 2 – Santa Elena (Entre Ríos). Cada Grupo de Accionistas designará el Delegado que lo representará en la Asamblea General.

F.C. 04-00026379 5 v./25/02/2022

- - - - - -

EL MANA PUERTO BUEY SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria Asamblea Especial de Clase Grupo “A”

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12º y 14º del Estatuto y el artículo 237 de la Ley Nº 19550, convócase a los señores Accionistas del Grupo “A” de “El Mana Puerto Buey” Sociedad Anónima, a Asamblea Especial, en primera convocatoria para el día 11 de marzo de 2022, a las 10.00 horas a realizarse en la sede de la sociedad sita en Av. de Circunvalación – km. 2 de la ciudad de Santa Elena. En caso de no quedar constituida de acuerdo a lo prescripto por el artículo 13º del Estatuto, se realizará en segunda Convocatoria una hora después de la fijada para la primera, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Constitución de la Asamblea.

2.- Designación de dos Accionistas para que suscriban el Acta, conjuntamente con el Presidente designado.

3.- Elección de un Delegado del Grupo para que represente al mismo en la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el próximo 18 de marzo de 2022, lo que deberá ser comunicado a la Sociedad para su inscripción.

4.- Elección de un Director que representará al Grupo de Accionistas clase “A” en la conformación del nuevo Directorio de la Sociedad por el período 2022/2024.

Santa Elena, febrero de 2022 – El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas del Grupo “A” que hasta el día 07 de marzo de 2022, pueden depositar sus acciones o los certificados correspondientes o comunicar por medio fehaciente, en la Sede de la Sociedad, Avenida de Circunvalación Km. 2 – Santa Elena (Entre Ríos) para asistir a la Asamblea Especial.

F.C. 04-00026382 5 v./25/02/2022

TALA

TIRO FEDERAL DE ROSARIO DEL TALA

Convocatoria de socios a Asamblea General Extraordinaria

La comisión del Tiro Federal Rosario del Tala, invita a los socios de la institución que cumplen con los requisitos estatutarios, a la Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo el día 22 de marzo de 2022 a las 21 horas en el Stand de Tiro de la Institución sito en calle Oscar Stettler s/nº, ciudad, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1º) Reforma de artículos de los estatutos que están en vigencia actualmente.-

2º) Designación de dos socios para que refrenden el Acta.- Se procederá conforme a los Arts. 39º, 40º, 41º, 42º y 43º de los Estatutos.-

Rosario del Tala, 11 de febrero de 2022 – Juan D. Angeloni, presidente; Carlos A. Requena, secretario.-

F.C. 04-00026277 3 v./22/02/2022

URUGUAY

CLUB ATLÉTICO BASAVILBASO

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

Tenemos el agrado de dirigirnos a nuestros asociados, a fin de convocarlos a la Asamblea Ordinaria, a llevarse a cabo en nuestra sede social, sito en calle Quiroz Nº 885 de la localidad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los 4 días del mes de marzo de 2022, a las 19.00 (diecinueve) horas para tratar el siguiente orden del día:

1º- Lectura y aprobación del Acta Anterior.

2º- Lectura, consideración y posterior aprobación o no de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico N° 56 que abarca desde el 01.01.2019 al 31.12.2019 y N° 57 que abarca desde el 01.01.2020 al 31.12.2020 y N° 58 que abarca desde el 01.01.2021 al 31.12.2021.

3º- Renovación de la comisión directiva, según lo establecido en el estatuto.

4º- Designación de 3 (tres) socios que deberán comprobar el acto eleccionario.

Nota: La Asamblea habrá de sesionar en forma válida respetando el horario anunciado en la Convocatoria con la presencia en un principio de la mitad más uno de los miembros. Transcurrida 1 hora se dará por iniciada la misma sea cual fuere el número de socios presentes.

La comisión directiva.

F.C. 04-00026335 1 v./21/02/2022

VILLAGUAY

ASOCIACION VETERANOS DE FUTBOL VILLAGUAY

Convocatoria a Asamblea

El consejo directivo de la Asociación Veteranos de Fútbol Villaguay llama a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede del predio de fútbol veteranos, sito en calle Tucumán y Mosconi de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, el día 30 de marzo de 2022, a las 21 hs. Con el siguiente orden del día:

1°) Lectura, consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior.-

2°) Lectura y aprobación de la Memoria Inventario y Balance del Ejercicio vencido 2018, 2019, 2020, 2021.-

3°) Renovación total de la Comisión Directiva: Elección de un presidente, un vicepresidente, un secretario, un pro secretario, un tesorero, un pro tesorero, cuatro vocales titulares, dos vocales suplentes, dos miembros para la comisión revisora de cuentas.-

4°) Tratamiento cuota societaria.-

5°) Designación de dos socios asambleístas para firmar el acta de asamblea.-

NOTA: La asamblea se constituirá de acuerdo a lo dispuesto en el art. 31 del Estatuto Social, conforme el horario fijado en esta convocatoria.-

Villaguay, 14 de febrero de 2022 – Agustín Rebozzio, presidente; Darío I. Aubry, secretario.

F.C. 04-00026316 3 v./22/02/2022

- - - - - -

COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL “EL CEIBO” LTDA.

Convocatoria Asamblea Ordinaria

De conformidad a lo que dispone los Estatutos de la institución, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 11 de marzo de 2022, a las 18.00 horas en calle Matheu y Moreno de Villaguay, para tratar el siguiente orden del Día:

1. Palabras de bienvenida a cargo del Presidente de la Institución Sra. Migliarini Gloria.

2. Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea Anterior.

3. Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General y Resultados por los Ejercicios Nº6 cerrados al 31 de diciembre de 2022.

4. Lectura y Consideración del Informe del Síndico.

5. Designación de 2 (dos) Socios para suscribir el Acta en representación de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Villaguay, 15 de Febrero de 2022 – Gloria G. Migharini, presidente.-

La Asamblea se realizará conforme Capitulo V, Art. N° 35 al 49 de los Estatutos.-

F.C. 04-00026337 3 v./23/02/2022

COMUNICADOS

PARANA

Mediante el presente se comunica a los Sres. Scipioni Juan Cipriano DNI N° 14.604.410 y Díaz Rosa Juana, que en el expediente Nº 40794-205364-21, caratulado “Diaz Juan Roberto”, ha recaído la Resolución de Directorio N° 187, de fecha 9 de febrero de 2022, la cual dispone “Resolver el Boleto de Compraventa suscripto oportunamente entre el IAPV y los Sres. Scipioni Juan Cipriano DNI N° 14.604.410 y a Díaz Rosa Juana respecto de la vivienda N° 7, P.B. del Grupo Habitacional Paraná XIV Viviendas – Primera Etapa.

Julián Fernández Burzaco, gerencia comercial IAPV.

F. 05-00001178 3 v./22/02/2022

DESIGNACION DE GERENTE

PARANA

DISPENSAR S.R.L.

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar el presente, por un día en el Boletín Oficial:

Acta de Reunión de Socios Nº 2 “DISPENSAR S.R.L.”.- Designación de Gerentes: En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los seis días del mes de enero de 2021, los socios Sra. Dina Sandra Taborzky y la Srta. María Victoria Manassero, todos argentinos y mayores de edad. INTERVIENEN por sí y convienen por unanimidad: Designar por tiempo indeterminado para ocupar el cargo de Gerente de Administración y Representación a la socia, Sra. Dina Sandra Taborzky, quien acepta en este acto el cargo conferido. Y para desempeñar el cargo de Gerente Técnico Profesional, por tiempo indeterminado, a la socia Farmacéutica Sr. María Victoria Manassero, quien también acepta en este acto el cargo conferido. No siendo para más, se cierra el presente acto previa lectura y firma de todos los socios.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 29 de diciembre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00026332 1 v./21/02/2022

CONTRATOS

PARANA

DISPENSAR SRL

(Art. 10º LGS)

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. Nombre: DINA SANDRA TABORZKY, edad 59, casada, argentina, empleada, domiciliada en calle Santiago del Estero Nº 351 de Paraná, DNI 14.160.706 y María Victoria Manassero, edad 24 años, argentina, DNI 39.453.816, soltera, farmacéutica, domiciliada en calle Pte. Perón Nº 769 5º “A” de Paraná.

2. Fecha del instrumento de Constitución: 05/01/2021

3. Razón Social o denominación de la sociedad: DISPENSAR S.R.L.

4. Domicilio de la Sociedad: Enrique Carbó Nº 702, Paraná – Entre Ríos

5. Objeto Social: compraventa, dispensa, permuta, distribución, consignación, importación y exportación de productos farmacéuticos, material descartable, artículos de higiene, de perfumería, salubridad, profilaxis y todos sus derivados para el suministro y cuidado de la salud.

6. Plazo de Duración: 99 años

7. Capital Social: $ 2.000.000 (pesos dos millones)

8. Órgano de administración: Gerencia. Duración: Indeterminada. Composición: Socio Gerente Administrativo. Organización de la Representación Legal: Socio Gerente.

9. Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de diciembre.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 29 de diciembre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00026330 1 v./21/02/2022

ORDENANZAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA

ORDENANZA Nº 001 HCDCA

Expediente N° 01/2022

VISTO:

La decisión de Departamento Ejecutivo Municipal de ejecutar la obra: “cordón cuneta”, mediante la modalidad de contribución por mejora, para la trama vial de calle: Malvinas, entre Juan Manuel de Rosas y Teniente Giménez de nuestra ciudad de Colonia Avellaneda, y;

CONSIDERANDO:

Que, son varios los vecinos que se verán beneficiados por la obra mencionada precedentemente;

Que, ésta Gestión pone especial énfasis en la obra pública, llevando a cabo proyectos que tienden a mejorar la trama vial siguiendo el armonioso crecimiento de la urbanización de nuestra ciudad;

Que resulta necesaria la eliminación progresiva de “cunetas a cielo abierto, construyendo mejoras que permitirán el fácil escurrimiento de aguas pluviales, y la construcción de veredas”;

Que, corresponde efectuar el cobro de contribución por mejoras, en virtud de la Ordenanza Nº19/2021 que modifica el Artículo 152º del Código Tributario vigente, el que establece; “Los propietarios de inmuebles ubicados con frente a calles donde se ejecuten Obras Públicas, pavimento, vereda, agua corriente, cloacas, alumbrado público, gas natural, y/u obras similares; están obligados a abonar la contribución por mejoras correspondiente en función de los parámetros que se determine en la Ordenanza que apruebe la utilidad pública de la obra respectiva. Cuando tales obras se ejecuten por Administración, las respectivas liquidaciones se formularán basándose en el costo real resultante computándose los materiales al precio de reposición, al que podrá adicionarle hasta un 10% sobre el total, en concepto de gastos administrativos y un 20% en concepto de gastos operativos. Cuando tales obras se ejecuten por Contrato, la liquidación y el cobro de la contribución por mejoras se ajustaran a las normas que para caso se determine la ordenanza respectiva;

La declaración de que las obras son de utilidad pública y que es obligatorio de la contribución por mejoras correspondientes, deberá ser establecida para cada caso particular, mediante ordenanza;

En dicha Ordenanza se fijara:

a) El valor de cada cuota o el mecanismo para su cálculo y actualización y los parámetros para el cobro a cada frentista. Podrá fijarse una entrega inicial o primera cuota de mayor valor que las restantes;

b) El monto de intereses por financiación que será aplicable de acuerdo a la naturaleza y plazo de cada obra;

c) El número de cuotas de amortización que no podrá extenderse de 48 (cuarenta y ocho) meses;

Asimismo se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal para autorizar en la entrega inicial o incrementar los plazos de cancelación de las deudas hasta el doble de lo previsto, ante situaciones socioeconómicas especiales

del contribuyente o responsable del pago, debidamente justificadas mediante informe socio-económico del área municipal, correspondiente";

Que, en virtud de lo manifestado y de conformidad a las facultades conferidas por la Ley Nº 10027 y sus modificatorias y la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Avellaneda, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Artículo 1º: Declárese de Utilidad Pública, y por ende sujeto al mecanismo obligatorio de Contribuciones por mejoras para la obra: "cordón cuneta" correspondiente a la trama de Calle: Malvinas, entre Juan Manuel de Rosas y Teniente Giménez de nuestra ciudad de Colonia Avellaneda; cuyo costo total es fijado por metro lineal por frentista equivalente a Pesos Argentinos de 4.7 (cuatro y tres cuarto) de bolsas de cemento de primera marca de 50 kg, valor en plaza de la Localidad de Colonia Avellaneda, al momento de realizar la respectiva liquidación.-

Artículo 2º: Los propietarios obligados por la presente Ordenanza podrán hacer efectivo el importe liquidado por algunas de las siguientes formas de pago:

a) CONTADO, se realizara un 20 % de descuento.-

b) FINANCIADO. El frentista podrá convenir con la Municipalidad efectivizar el pago hasta en 24 cuotas mensuales. El precio de cada cuota se ajustara mensualmente de acuerdo a la variación del precio en plaza en la Localidad de Colonia Avellaneda, de la bolsa de cemento de primera marca de 50 kg.-

c) Si hubiera un frentista con reducida capacidad de pago, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, previa evaluación de la situación económica, a ampliar el plazo de recupero de obras hasta en un máximo de 60 cuotas.-

Articulo 3º: El frentista podrá pagar cuotas adelantadas que en todos los casos se imputaran a las últimas cuotas pendientes del plan o realizar la cancelación total, previa solicitud por escrito.

Articulo 4º: Facúltese al Departamento Ejecutivo para realizar las gestiones necesarias para disponer en situaciones excepcionales, para aquellos frentistas que excedan los (15) quince metros lineales.-

Articulo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, Colonia Avellaneda, 14 de febrero de 2022 – Gustavo R. Belluzzo, presidente HCD; Daiana Puig, secretaria HCD.-

Visto:

La promulgación de la presente Ordenanza, según Decreto Nº 09/2022 de fecha (15/02/2022). Téngase por ordenanza bajo el Nº 01/2022 HCDCA. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Colonia Avellaneda, 15 de febrero de 2022 - Gustavo R. Belluzzo, presidente HCD; Daiana Puig, secretaria HCD.

F.C. 04-00026376 1 v./21/02/2022

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2021
3773, 3774, 3775, 3776, 3777, 3778, 3779, 3780, 3781, 3782, 3783, 3784, 3785, 3786, 3787, 3788, 3789, 3790, 3791, 3792, 3793, 3794, 3795, 3796, 3797, 3798, 3799, 3800, 3801, 3802, 3803

Ministerio de Desarrollo Social
3734, 3735, 3736, 3756

RESOLUCIONES
Dirección General de Agricultura
Año 2022
0187

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Tel./Fax: 0343-4207805
Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.